

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

El Fondo Mutuo Renta Fija - BHD Plazo 90 Días, es un fondo abierto, de renta fija y de mediano plazo con pacto de permanencia de noventa (90) días calendario renovables contados a partir de la suscripción inicial de cada aportante. **Sin calificación de Riesgo.** Tiene por objeto ofrecer a sus APORTANTES una alternativa de inversión a través de un mecanismo que invierta en certificados de depósitos y depósitos en cuentas corriente, de ahorro y en valores representativos de deuda de renta fija, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la República Dominicana, y denominados en Pesos Dominicanos y Dólares de los Estados Unidos de América, emitidos en el mercado local por empresas e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero. Está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVFIA-028 y en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-31-65269-7.

Los aportantes que realicen rescates de cuotas durante el pacto de permanencia de noventa (90) días, deberán pagar una comisión por rescate anticipado, conforme el Artículo 8 "Procedimiento de Rescate de Cuotas" del presente Reglamento Interno. Los aportantes no podrán realizar rescates de cuotas en los siguientes cinco días hábiles en que se realice la suscripción inicial.

El FONDO será administrado por la **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S.A. (BHD Fondos o la ADMINISTRADORA)**, sociedad administradora de fondos de inversión organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 89202SD, en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-30-90241-2, y en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVAF-006.

LA ADMINISTRADORA está calificada por la Calificadora de Riesgos Feller Rate, S.R.L., como **AAaf**, lo cual indica que posee un alto nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos.

Este documento contiene la información básica sobre las características del FONDO y de la ADMINISTRADORA, que el inversionista debe conocer para formarse un juicio fundado sobre la inversión que se le propone, antes de decidir efectuar la suscripción de CUOTAS del FONDO, siendo de su exclusiva responsabilidad cualquier decisión que tome.

La ADMINISTRADORA no ofrece pagar intereses ni garantiza una tasa fija de rendimiento sobre la inversión en las cuotas del FONDO. La rentabilidad de El FONDO es variable, por ello, no es posible asegurar que el inversionista o aportante del FONDO obtendrá en el futuro una rentabilidad determinada o que el valor de cuota del FONDO alcanzará un valor predeterminado.

El inversionista debe leer las advertencias relativas al fondo en la página siguiente.

El FONDO está inscrito en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la Superintendencia de Valores, lo cual no implica que ésta recomiende o garantice la suscripción de sus cuotas en el fondo mutuo, u opine favorablemente sobre la rentabilidad o calidad de las inversiones del fondo.

Custodio de las Inversiones de oferta pública del Fondo: CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A.

Sociedad de Auditoría: PriceWaterhouseCooper.

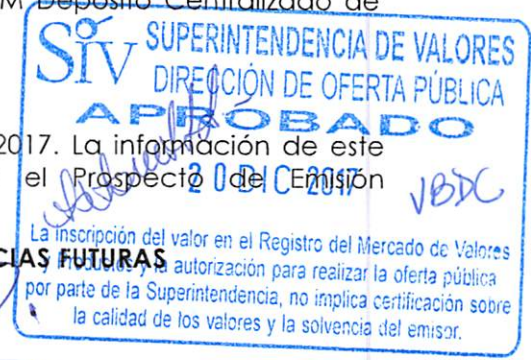
Este REGLAMENTO INTERNO fue elaborado el 19 de diciembre del 2017. La información de este Reglamento debe ser complementada con la contenida en el Prospecto de Emisión correspondiente a este Fondo.

LEA Y CONSERVE ESTOS DOCUMENTOS PARA REFERENCIAS FUTURAS


Gabriel Eduardo Tineo Narváez
Responsable del contenido del Reglamento Interno




Steven José Puig Contreras
Representante Legal



La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

ADVERTENCIAS PARA EL INVERSIONISTA

Las inversiones que se realicen con recursos del FONDO, se realizan por cuenta y riesgo de los propios inversionistas. La ADMINISTRADORA se encarga de la gestión profesional de los recursos del FONDO de acuerdo con la política de inversiones establecida en el presente documento, por tanto su obligación es de medio y no de resultado.

La ADMINISTRADORA y las personas firmantes, respecto al ámbito de su competencia profesional y/o funcional, son responsables frente a los aportantes por las inexactitudes y omisiones en el contenido del presente documento.

La incorporación del aportante al fondo de inversión implica su plena aceptación y sometimiento a este reglamento interno y demás reglas que regulen su funcionamiento.

La sociedad administradora, así como la administración y riesgos asociados a este fondo no tienen relación ni responsabilidad comparativa con ninguna entidad del Centro Financiero BHD Leon o cualquier otra entidad del mismo grupo económico, debido a que es un patrimonio autónomo e independiente.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

REGLAMENTO INTERNO

Artículo 1: Glosario4

Artículo 2: Características generales.....7

Artículo 3: Vinculación de LOS APORTANTES22

Artículo 4: Derechos de los APORTANTES24

Artículo 5: Obligaciones de EL APORTANTE24

Artículo 6: De las cuotas y representación de los aportes.....25

Artículo 7: Periodicidad y forma de la valoración de las cuotas25

Artículo 8: Procedimiento de Rescate de cuotas29

Artículo 9: Rescates significativos.....31

Artículo 10: Rescate Automático de Cuotas.....32

Artículo 11: Política de Endeudamiento32

Artículo 12: Gastos a cargo de EL FONDO33

Artículo 13: Derechos de LA ADMINISTRADORA35

Artículo 14: Obligaciones de LA ADMINISTRADORA.....35

Artículo 15: Contratación de servicios con terceros37

Artículo 16: Prohibiciones de LA ADMINISTRADORA37

Artículo 17: Liquidez de EL FONDO39

Artículo 18: Operaciones con vinculados39

Artículo 19: Órganos de administración y control40

Artículo 20: Administrador del Fondo40

Artículo 21: Comité de Inversiones.....41

Artículo 22: Reuniones del Comité de Inversiones.....41

Artículo 23: Actas de las Reuniones del Comité de Inversiones42

Artículo 24: Funciones y Prohibiciones del Comité de Inversiones42

Artículo 25: Ejecutivo de Control Interno43

Artículo 26: Del Depósito.....45

Artículo 27: Funciones del Depósito y Descripción del proceso de la custodia de los valores45

Artículo 28: Sociedad Auditora46

Artículo 29: Suministro de información periódica y hechos relevantes.....47

Artículo 30: Publicidad.....47

Artículo 31: Consultas y reclamos de los APORTANTES47

Artículo 32: De la Solución de Conflictos con los APORTANTES48

Artículo 33: Manejo de Conflictos de Interés.....48

Artículo 34: Disolución y Liquidación de EL FONDO49

Artículo 35: Transferencia de EL FONDO a otra sociedad administradora50

Artículo 36: Fusión del Fondo51

Artículo 37: Modificaciones al Reglamento51

Artículo 38: Tratamiento Fiscal51



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

Artículo 1: Glosario

Para los fines del presente REGLAMENTO INTERNO, los términos que se señalan a continuación, tendrán el significado siguiente:

ADMINISTRADORA	Es Administradora de Fondos de Inversión BHD, S.A.
APORTANTE (S)	Persona natural o jurídica que suscribe y mantiene cuotas del fondo y firma de un contrato de participación con la sociedad administradora.
BENCHMARK	Indicador seleccionado de fuentes verificables como referencia para valorar la eficiencia en la gestión de un portafolio de inversión de un fondo de inversión. Estos indicadores deberán tener relación con la política y el portafolio de inversión del respectivo fondo de inversión; y encontrarse detallados en su Reglamento Interno.
COMISIÓN POR ADMINISTRACIÓN	Porcentaje o monto fijo que cobra la sociedad administradora por su labor de administración y los servicios financieros que provee a los fondos de inversión.
COMISIÓN POR DESEMPEÑO	Remuneración de la sociedad administradora aplicada como un porcentaje de la rentabilidad del fondo de inversión sobre el excedente en caso de que la rentabilidad del fondo supere los indicadores comparativos de rendimiento o <i>benchmark</i> utilizados para su aplicación.
COMISIÓN POR RESCATE DURANTE EL PLAZO DE PERMANENCIA	Porcentaje sobre un determinado rescate del Fondo abierto en caso de que dicho rescate sea solicitado y realizado durante el período de permanencia, siempre y cuando este plazo mínimo se encuentre establecido en el reglamento interno o en el prospecto de emisión.
CONTRATO DE SUSCRIPCIÓN	Contrato de adhesión cuyo objeto será la aceptación por parte del aportante de las condiciones establecidas tanto en el reglamento interno como en el prospecto de emisión.



Cada una de las partes alícuotas, de igual valor y características, en las que se divide el patrimonio del FONDO, que expresa los aportes realizados por un aportante y que otorga a éste último derechos sobre el patrimonio del mismo..

Se refiere al custodio de las inversiones del fondo, en este caso será CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., una empresa del sistema financiero autorizada por LA SUPERINTENDENCIA para actuar como depósito centralizado de valores en el país, de acuerdo con las normas que regulan el mercado de

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

valores en la República Dominicana. En adición, los servicios de liquidación de operaciones son provistos conforme a las disposiciones emitidas por la Junta Monetaria y el Banco Central de la República Dominicana relativas al Sistema de Pagos y de Liquidación de Valores.

DÍAS HÁBILES

Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales en República Dominicana.

DÓLARES

Dólares de los Estados Unidos de América

FONDO

Se refiere a FONDO MUTUO RENTA FIJA – BHD PLAZO 90 DÍAS.

FONDO MUTUO DE RENTA FIJA

Fondo de inversión que tiene duración indefinida y cuyo patrimonio y número de cuotas de participación es variable y son redimibles directamente por el fondo, a través de la sociedad administradora. Invierte al menos el 60% de su portafolio de inversión en instrumentos de Renta Fija, es decir instrumentos que generan un rendimiento fijo a una tasa pactada por un periodo determinado.



Información de carácter obligatorio sobre la situación de la Administradora y del FONDO, la cual debe ser suministrada de manera oportuna por la Administradora para el conocimiento de los inversionistas, la Superintendencia y las personas interesadas.

LA SUPERINTENDENCIA

Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

LEY

Ley No. 19 de 2000. Ley del Mercado de Valores.

LIQUIDEZ

Efectivo en caja y entidades de intermediación financiera, en depósitos de disponibilidad inmediata o en otros depósitos conforme a lo establecido en la Normativa vigente. Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

ORGANISMOS MULTILATERALES

Son aquellas instituciones sin fines de lucro conformadas por tres o más naciones, que destinan parte de sus presupuestos al desarrollo de los países emergentes y en vías de desarrollo. El capital social de estos organismos

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

	<p>está constituido por las aportaciones que realizan los gobiernos miembros.</p>
<p>PACTO O PERIODO DE PERMANENCIA</p>	<p>Período de tiempo para el cual los aportantes se comprometen a no rescatar cuotas de participación del fondo. En caso de incumplir dicho compromiso el aportante deberá pagar la comisión por rescate durante el plazo de permanencia.</p>
<p>PATRIMONIO NETO</p>	<p>Es el valor monetario total del FONDO administrado por la ADMINISTRADORA. Es el resultado de multiplicar el último valor de la CUOTA del FONDO por el número de CUOTAS vigente.</p>
<p>PESOS</p>	<p>Pesos dominicanos.</p>
<p>CLASIFICACIÓN POR DURACIÓN DE PORTAFOLIO</p>	<p>a) Fondo abierto de corto plazo: Si la duración promedio ponderada del portafolio de inversión es de hasta trescientos sesenta (360) días. b) Fondo abierto de mediano plazo: Si la duración promedio ponderada del portafolio de inversión es desde 361 hasta mil ochenta (1080) días. c) Fondo abierto de largo plazo: Si la duración promedio ponderada del portafolio de inversión es de más de mil ochenta (1080) días.</p>
<p>PROSPECTO DE EMISIÓN</p>	<p>Documento proporcionado a los potenciales aportantes, que constituye un medio de información para que tomen su decisión de invertir o no en las cuotas del fondo.</p>
<p>REGISTRO</p>	<p>Registro de Mercado de Valores y Productos.</p>
<p>REGLAMENTO DE APLICACIÓN</p>	<p>Reglamento de Aplicación Ley de Mercado de Valores. Decreto 664-12</p>
<p>REGLAMENTO INTERNO</p>	<p>El presente REGLAMENTO INTERNO del FONDO.</p>
<p>SOCIEDAD DE AUDITORÍA</p>	<p>PriceWaterhouseCooper, entidad especializada en auditoría de estados financieros, no comprendida dentro de las personas relacionadas con la ADMINISTRADORA.</p>
<p>SECTOR REAL</p>	<p>Es el conjunto de actividades económicas dentro de las cuales se encuentran las del sector agropecuario o primario, las del sector industrial o secundario y las actividades del sector terciario o de servicios, excepto los servicios financieros.</p>



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

VENTANA DE RESCATE SIN COMISIÓN POR RESCATE ANTICIPADO

Es el plazo de dos (2) días hábiles con el que cuentan los APORTANTES para efectuar el rescate de sus cuotas, sin comisión por rescate anticipado, al inicio de cada período de 90 días. Exceptuando el primer periodo de 90 días.

Artículo 2: Características generales

Sociedad administradora

ADMINISTRADORA DE FONDOS DE INVERSIÓN BHD, S. A., (en adelante LA ADMINISTRADORA) sociedad administradora de fondos de inversión, organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Mercantil, bajo el número 89202SD, en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) bajo el número 1-30-90241-2, y en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SIVAF-006, mediante la Primera Resolución del Consejo Nacional de Valores de fecha 9 de abril del 2013 con domicilio social y asiento principal en la avenida John F. Kennedy No. 135, cuarto piso edificio corporativo, de esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana; teléfono 809-243-5585. Página web: www.bhdfondos.com.do; Correo electrónico: Info@bhdfondos.com.do. Sociedad cuyo objeto exclusivo es operar como administradora de fondos de inversión, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Valores, su Reglamento de Aplicación, y la normativa aplicable en la materia. Asimismo, la sociedad podrá realizar toda otra actividad y prestar cualquier otro servicio que permitan las leyes y la normativa emitida por las autoridades competentes del mercado de valores. Su consejo de administración está compuesto de la siguiente manera:



Steven José Puig Contreras	Presidente
Luis Tulio Lember Ovalles	Vicepresidente
Fernando García Crespo	Consejero – Secretario Delegado
Julio Antonio Aybar	Consejero
Luisa Denisse Medina Bergés	Secretario
José Enrique Sanoja Rizek	Consejero
José Manuel Santos	Consejero

Esta sociedad estará representada legalmente por su presidente el señor **Steven José Puig Contreras**.

El Capital Social Autorizado y el Suscrito y Pagado de la ADMINISTRADORA es de RD\$155,000,000.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

La sociedad forma parte de las empresas que conforman el Centro Financiero BHD León, S.A. y a la fecha del presente reglamento su composición accionaria es como sigue:

Accionistas	Acciones y Votos	Participación
CENTRO FINANCIERO BHD LEÓN, S. A. , sociedad anónima organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) con el No. 1-01-79136-5.	1,549,999	99.9999%
LUIS E. MOLINA ACHÉCAR , dominicano, mayor de edad, casado, ejecutivo bancario, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-0088326-3, domiciliado y residente en esta ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana.	1	0.0001%
TOTALES	1,550,000	100.0000%

Otras empresas vinculadas al Centro Financiero BHD León, S.A. y a la ADMINISTRADORA:

Sociedad	Participación Accionaria (%)
1. Banco Múltiple BHD LEÓN, S.A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 98.63%
2. BHD LEÓN Puesto de Bolsa, S.A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 99.96%
3. Administradora de Fondos de Pensiones Siembra, S. A. (AFP Siembra, S. A.)	Centro Financiero BHD León, S. A. 81.25%
4. Administradora de Riesgos de Salud Palic Salud, S. A. (ARS Palic)	Centro Financiero BHD León, S. A. 69.99%
5. BHD International Bank (Panama), S. A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 100.00%
6. Leasing BHD, S.A.S.	Centro Financiero BHD León, S. A. 99.99%
7. Inversiones P.A., S.R.L.	Centro Financiero BHD León, S. A. 99.99%
8. Mapfre BHD Seguros, S.A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 49.00%
9. Fiduciaria BHD, S. A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 99.99%
10. RED Remesas Dominicanas BHD, S.A.S.	Centro Financiero BHD León, S. A. 99.97%
11. Red Nuevos Servicios Financieros, S.A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 33.95%
12. Compañía Titularizadora Dominicana, S.A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 20.55%
13. Tecnomcom Procesadora de Medios de Pago, S. A.	Centro Financiero BHD León, S. A. 20.00%



La persona responsable del contenido del presente Reglamento es el señor Gabriel Eduardo Tineo Narváez, Gerente General de la Sociedad Administradora, quien fue autorizado por el Consejo de Administración de la ADMINISTRADORA, mediante resolución 109/2016 del 17 de noviembre del 2016 aprobando el presente Fondo y

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

en las resoluciones 37/2017 del 16 de marzo del 2017 y 73/2017 de fecha 9 de junio del 2017 que modificaron la primera.

El Sr. Tineo hace constar que a su juicio, todos los datos e informaciones contenidas en el presente Reglamento, son ciertos y no se ha omitido ningún dato relevante que pueda alterar el contenido del Prospecto.

Los derechos, obligaciones y prohibiciones de la administradora se encuentran detallados en los artículos 13, 14 y 16 del presente Reglamento
 La sociedad fue calificada por Feller Rate AAaf en julio 2017, lo cual indica que LA ADMINISTRADORA posee un alto nivel de estructuras y políticas para la administración de fondos .

Tipo de Fondo

El FONDO denominado FONDO MUTUO RENTA FIJA – BHD PLAZO 90 DÍAS, será de tipo abierto, de renta fija y de mediano plazo con pacto de permanencia de noventa (90) días, calendario renovables es decir, que para el rescate de sus cuotas los APORTANTES deberán tomar en cuenta este plazo de permanencia y llevar a cabo el proceso establecido en el artículo 8 de este Reglamento. El FONDO se registrá de conformidad con las reglas establecidas en el presente Reglamento Interno, el contrato de suscripción de cuotas, el Prospecto de Emisión y lo establecido por la Ley 19-00 sobre el Mercado de Valores de la República Dominicana, su Reglamento de Aplicación y la normativa vigente en la materia.



El FONDO constituye un patrimonio autónomo, distinto al patrimonio de la ADMINISTRADORA, y está integrado por aportes de personas naturales o jurídicas con el objeto de invertirlos en los valores señalados en la Política de Inversiones contenida en el presente Artículo 2: Características Generales.

Fecha y No. de inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos

Inscrito el 18 de julio del 2017 con el No. SIVFIA-028

No. de Resolución de Autorización

Aprobado por el Consejo Nacional de Valores mediante la segunda Resolución del 4 de julio del 2017.

Registro Nacional de Contribuyentes

1-31-65269-7

Objetivo de inversión del Fondo

El FONDO tiene por objeto ofrecer a sus APORTANTES una alternativa de inversión a través de un mecanismo que



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

invierta en certificados de depósitos y depósitos en cuentas corriente, de ahorro y en valores representativos de deuda de renta fija, inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la República Dominicana, y denominados en Pesos Dominicanos y Dólares de los Estados Unidos de América, emitidos en el mercado local por empresas e instituciones constituidas en la República Dominicana o en el extranjero, proveyendo la posibilidad de un rendimiento de inversiones a mediano plazo teniendo la facilidad de disponer de recursos cada 90 días. El FONDO buscará maximizar la relación entre retorno y riesgo, manteniendo nivel de liquidez mínimo del cinco por ciento (5%) y un máximo del ochenta por ciento (80%) del portafolio del Fondo en cuentas corrientes y de ahorro, manteniendo invertido como mínimo el 20% del fondo en instrumentos a plazos de vencimientos superiores a noventa días (90 días).

La duración promedio del portafolio será superior a 360 y no excederá los 720 días. Una vez el FONDO inicie su etapa operativa, el FONDO no podrá acumular más de 120 días calendario fuera de la duración objetiva del portafolio durante el período comprendido entre el 1ro de enero al 31 de diciembre de cada año.

Entendiéndose por duración el plazo promedio en que la inversión del portafolio se recupera dado el vencimiento promedio de los activos que componen el Fondo.

El FONDO mantendrá en todo momento una posición en monedas de al menos 70% en Pesos Dominicanos, otorgando a los APORTANTES una baja exposición al tipo de cambio dólar- peso.

Dentro del marco de la política y límites de inversión establecidos en el presente Reglamento Interno, la composición del portafolio en cuanto a plazos de los instrumentos representativos de deuda de oferta pública inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la República Dominicana y clasificación de riesgo de las inversiones contemplados en la Política de Inversión, será determinada por el Comité de Inversiones en función de las expectativas de las tasas de interés, de las condiciones de los mercados financieros y de la economía en general, de la solidez financiera de las empresas emisoras de valores representativos de deuda, de las entidades de intermediación financiera, de las expectativas del tipo de cambio, entre otras relevantes, así como del impacto esperado de todas estas variables en la rentabilidad del FONDO, con el fin de mantener la duración promedio ponderada del portafolio en el rango



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

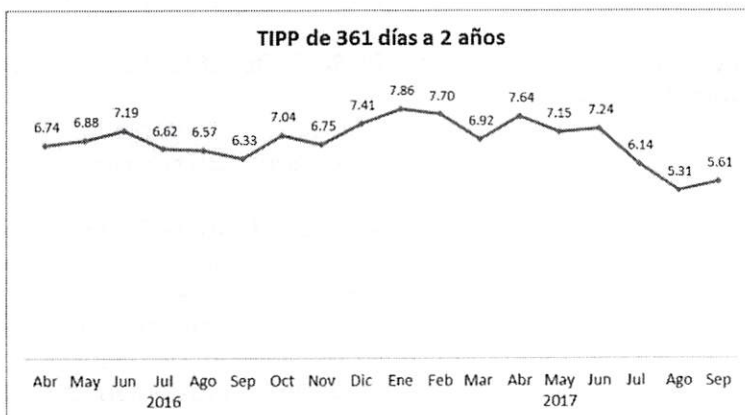
objetivo y la exposición a los riesgos a los que esta sujeto el FONDO en niveles adecuados.

Indicador de comparación de rendimientos o "Benchmark"

El indicador de comparación de rendimientos o *benchmark* para valorar la eficiencia en la gestión del portafolio de inversión del Fondo de cada mes será la tasa de interés pasiva promedio (TIPP) de 361 días a 2 años en moneda nacional del mes correspondiente según publicada por el Banco Central de la República Dominicana, en su página www.bancentral.gov.do.

El valor a utilizar para realizar la comparación con la rentabilidad del FONDO será la TIPP definitiva (no preliminar) disponible en el reporte emitido por el Banco Central de la República Dominicana en su página web para el el mes en cuestión.

La TIPP para el plazo de 361 días a 2 años para los últimos seis meses, ha mantenido un nivel promedio de 6.52% hasta septiembre 2017. Para el año 2016, la tasa promedio de este indicador fue de 6.87%, terminando en diciembre de este año en el 7.41%. Este comportamiento durante el periodo de referencia, es originado por las condiciones de liquidez del mercado, donde experimentó una disminución, y que sumado a las proyecciones de inflación y expectativa de subida de los tipos de interés en el exterior conlleva a que las tasas pasivas se incrementen.



La comparación con el benchmark se llevará a cabo durante los primeros días de cada mes, tan pronto la información para el mes anterior esté completa y disponible en la página web del Banco Central. Para mayor claridad, referirse al ejemplo incluido en la sección de "Comisiones de la Administradora" del presente Artículo, donde se muestra sobre la comparación del rendimiento del fondo en un mes con respecto al benchmark.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

La comparación mensual de la tasa de rentabilidad del fondo con el Benchmark será comunicada, junto a copia de la publicación de la tasa de referencia, a la Superintendencia de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante, y además será publicada en la página web de la ADMINISTRADORA. En esta publicación se incluirá el comportamiento histórico de dicha comparación de los últimos seis meses de gestión.

En caso de que el Banco Central suspenda la publicación del benchmark seleccionado, la Administradora establecerá un nuevo benchmark el cual será informado a la Superintendencia de Valores y a los aportantes como Hecho Relevante y constituirá una modificación al presente Reglamento Interno.

El Riesgo y rendimiento de los activos que forman parte de la cartera del fondo, no necesariamente corresponden al riesgo y rendimiento de los activos presentados por el indicador de comparación de rendimientos o "Benchmark".

Perfil del Inversor

Público en General, inversionistas nacionales o extranjeros. Por su perfil de riesgo el FONDO está dirigido a personas físicas y jurídicas de renta media y alta con disposición de asumir la volatilidad relativa de un portafolio de mediano plazo, con posibilidad de mantener recursos a un plazo de 90 días.

Riesgos asociados a los valores y la Administradora

RIESGO DE CRÉDITO: Es la posible pérdida que pudiera tener el FONDO si algunos de los emisores de los títulos del portafolio incumpliera la obligación de pago del instrumento de deuda.

RIESGO DE LIQUIDEZ: Es la posible disminución o pérdida de la capacidad que tiene el FONDO de responder a las necesidades de retiros de los diferentes APORTANTES, este riesgo se determina por el nivel de recursos líquidos o la incapacidad de liquidar los instrumentos de forma inmediata manteniendo su valor, versus la probabilidad de salida de recursos.

RIESGO OPERATIVO: Consiste en la probabilidad que tiene LA ADMINISTRADORA de incumplir en cualquiera de las diferentes obligaciones que tiene frente a los APORTANTES que invierten sus recursos en el FONDO.

RIESGO DE MERCADO: Es el riesgo de que el valor del portafolio de inversión disminuya debido a cambios en factores del mercado, económico, coyunturales, los cuales determinan cambios en el precio o valor final de los activos.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

LOS APORTANTES asumen el riesgo derivado de las inversiones que realice LA ADMINISTRADORA con los recursos que aporta.

El dinero entregado por LOS APORTANTES para su integración al FONDO no es un depósito, ni genera para LA ADMINISTRADORA las obligaciones propias de una entidad de intermediación financiera o institución de ahorro o de depósito y no está amparado por un seguro de depósitos, ni por ningún otro esquema de dicha naturaleza.

Ni LA ADMINISTRADORA, ni las empresas vinculadas a su grupo financiero, responden con recursos propios por las pérdidas que pudiera generar el FONDO.

Para mayor información sobre los riesgos a los que está sujeto el presente FONDO, consultar el acápite 2.4 del Prospecto de Emisión.



Plazo

EL FONDO tendrá un plazo de duración ilimitado.

Monedas de Inversión

Pesos Dominicanos y Dólares de los Estados Unidos de América.

A los efectos de la valorización y contabilización de la moneda extranjera y su conversión a moneda nacional, La ADMINISTRADORA deberá utilizar la tasa de venta del día hábil anterior del reporte "Tasas de cambio del dólar de referencia del Mercado Spot" publicado por el Banco Central de la República Dominicana..

Moneda de Valor Cuota

Pesos Dominicanos

Valor inicial (valor nominal) de la Cuota al primer día de suscripción

RD\$1,000.000000 (MIL PESOS DOMINICANOS)

Valor de la cuota después del primer día suscripción

Según la determinación del valor cuota luego del cierre operativo de cada día y la valoración del patrimonio del fondo.

Aporte inicial de la Administradora

La ADMINISTRADORA efectuará un aporte inicial de un millón de Pesos Dominicanos (RD\$1,000,000.000000) a fin de suscribir mil (1,000) cuotas del fondo a su valor inicial. Se realiza con la intención de constituir el fondo con los recursos mínimos para abrir una cuenta bancaria a nombre del fondo de inversión.

Suscripción inicial mínima

El Monto Mínimo requerido para efectuar una suscripción de cuotas por primera vez es de cien mil Pesos Dominicanos (RD\$100,000.00) por aportante.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

Suscripciones adicionales Una vez vinculado al fondo los aportantes podrán hacer suscripciones adicionales de cuotas de por lo menos Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00).

Forma de Representación de las cuotas Las cuotas de participación se representarán físicamente a través de Certificado de suscripción de cuotas.

Lugar de colocación de las cuotas de participación Las cuotas de participación serán colocadas en las oficinas de la ADMINISTRADORA a través de la gestión de los Promotores de Inversión.

Cualquier cambio o designación de otra entidad para la distribución de cuotas será informado al mercado como Hecho Relevante e implicaría la modificación del presente Reglamento Interno y del Prospecto de Emisión.

Plazo mínimo de permanencia Noventa (90) días calendarios renovables. Los noventa (90) días se cuentan a partir de la fecha de la suscripción inicial de cada aportante. El día siguiente de vencido el plazo de noventa (90) días inicia un nuevo plazo de permanencia de otros noventa (90) días y así sucesivamente. Los APORTANTES contarán con dos (2) días hábiles para efectuar el rescate de sus cuotas, sin cobro de comisión por rescate anticipado al inicio de cada período de 90 días.

Por el rescate de las cuotas durante el plazo de permanencia, el APORTANTE deberá pagar una comisión por rescate anticipado de cero punto tres por ciento (0.3%) sobre el monto de retiro. La comisión por rescate anticipado será pagada a favor del FONDO. Refiérase al Artículo 8 para más detalles sobre la comisión por rescate anticipado aplicable.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo del cálculo de la comisión por retiro anticipado:

Comisión por retiro anticipado:

El Señor A constituye su encargo el día 13 de Mayo, inciendo ese día su primer plazo de permanencia de 90 días. Si el día 31 de Mayo el Señor A decide hacer un retiro de RD\$10,000.00, estará sujeto a la siguiente comisión por retiro:

$$0.3\% * RD\$10,000.00 = \mathbf{RD\$30.00}$$

Esta comisión será cargada únicamente al Señor A, no al fondo.



**FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS**

Rescates	La ADMINISTRADORA, a solicitud de cualquier APORTANTE, rescatará sus correspondientes cuotas en la forma establecida en el artículo 8 de este Reglamento Interno. Los inversionistas podrán efectuar retiros parciales o totales, por montos igual o superior al monto mínimo de rescate establecido. El valor retirado será equivalente en número de cuotas, al monto del retiro dividido entre el valor de la cuota en la fecha de rescate.
Rescates Mínimos	El monto mínimo de rescate por operación es de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.00).
Límite de rescate Total	Un aportante sólo podrá rescatar en un mismo día hasta el 99% del total del valor de sus cuotas, siempre que el 1% remanente no sea menor al saldo mínimo de permanencia. El 1% remanente podrá ser retirado al día hábil siguiente del rescate del 99% del valor total de sus cuotas. Refiérase al Artículo 8 para más detalles sobre el Procedimiento de Rescate de cuotas y las condiciones aplicables, y al Artículo 9, en caso de que el rescate a realizar sea considerado como significativo.
Plazo para hacer efectivo los rescates	Los rescates se harán efectivos a más tardar el día hábil siguiente de haberse registrado la solicitud de rescate, excepto en los casos de rescates significativos. En el caso de rescates programados, el pago efectivo del rescate se realizará a más tardar el día hábil siguiente al día de la fecha programada de rescate.
Saldo Mínimo de Permanencia	RD\$100,000.00 (CIEN MIL PESOS DOMINICANOS)
Límites de cuotas por aportante	Concluida la Etapa pre-operativa ningún APORTANTE podrá tener más del diez por ciento (10%) del total de las cuotas de EL FONDO.
Política de Inversión	El portafolio de EL FONDO podrá estar compuesto por los siguientes activos: <ul style="list-style-type: none"> - Valores representativos de deuda de oferta pública nacional de emisores corporativos. - Valores representativos de deuda de oferta pública emitidos por instituciones financieras - Valores representativos de deuda de oferta pública emitidos localmente por organismos multilaterales. - Valores representativos de deuda de oferta pública emitidos por el Ministerio de Hacienda de la República Dominicana. - Certificados de Inversión, Notas y Letras emitidas por el Banco Central de la República Dominicana.





FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

- Depósitos en cuentas bancarias corrientes o de ahorro de entidades de intermediación financiera de la República Dominicana.
- Certificados de Depósitos a plazo en entidades de intermediación financiera de la República Dominicana.
- Cuotas de fondos mutuos.

Los valores de oferta pública en los que invierta EL FONDO deberán estar inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos de la República Dominicana y, a excepción de los fondos mutuos, deberán ser negociados a través de un mecanismo centralizado de negociación autorizado por la Superintendencia de Valores de la República Dominicana.

Diversificación y Límites de las inversiones (como % del patrimonio neto del fondo)

Clase de Inversión

Inversión	% Mínimo	% Máximo
Valores representativos de deuda	0%	95%
Certificados de Depósitos Instituciones Financieras	0%	95%
Fondos Mutuos de Renta Fija	0%	20%

Dado que el FONDO es de renta fija, se mantendrá como mínimo el 60% de su portafolio de inversiones en valores de renta fija, con una tasa de interés con pagos periódicos.

Por moneda de la inversión

Moneda	% Mínimo	% Máximo
Pesos Dominicanos	70%	100%
Dólares de los Estados Unidos de América	0%	30%

Según el plazo de los instrumentos

Plazo (en base al plazo pendiente para vencimiento) ¹	% Mínimo	% Máximo



¹ El objetivo fundamental de la política de inversión es mantener una duración promedio ponderada de mediano plazo superior a 360 días y menor a 720 días, siendo los porcentajes máximos de inversiones en activos de corto y largo plazo una estrategia en respuesta a condiciones especiales que puedan presentarse en el mercado.

**FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS**

Corto plazo (hasta 360 días)	5%	100%
Mediano plazo (de 361 a 1080 días)	0%	60%
Largo plazo (más de 1080 días)	0%	50%

Respecto del Tipo de Instrumento

Tipo de Instrumento	% Mínimo	% Máximo
Bonos	0%	70%
Valores representativos de deuda del Ministerio de Hacienda de la República Dominicana	0%	90%
Papeles Comerciales inscritos en el Registro del Mercado de Valores y Productos	0%	70%
Letras emitidas por el Banco Central de la República Dominicana	0%	90%
Certificados de Depósitos Instituciones Financieras	0%	90%
Certificados de Depósitos de una misma institución financiera	0%	25%
Cuotas de fondos mutuos de renta fija	0%	20%

SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA
APROBADO

20 DIC 2017

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

El Fondo podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a la ADMINISTRADORA.

Por emisor

Emisor	% Mínimo	% Máximo
Banco Central de la República Dominicana	0%	90%
Gobierno Central	0%	90%
Sector Real	0%	50%
Instrumentos financieros emitidos por un mismo emisor	0%	20%
Una misma institución financiera receptora de certificados financieros.	0%	25%
Instrumentos financieros emitidos por un mismo grupo empresarial	0%	20%

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

Un mismo emisor de deuda del Sector Financiero	0%	20%
Fondos Mutuos administrador por Administradora no vinculada	0%	20%
Valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a la Administradora	0%	5%
Organismos Multilaterales	0%	20%
Una misma Emisión de Valores de deuda (siempre que el monto total no supere el 30% de una emisión).	0%	15%

Todas las inversiones del portafolio de EL FONDO tendrán una calificación mínima de F-2, C-2 o su equivalente para el corto plazo y de BBB o su equivalente para el largo plazo, a excepción de los fondos abiertos, los cuales pueden no estar calificados. Las instituciones financieras donde el fondo tenga depósitos en cuentas o en certificados deberán contar con estas mismas calificaciones de riesgo mínimas tanto durante la etapa pre-operativa, como en la etapa operativa. Dichas instituciones financieras deberán estar reguladas por la Ley Monetaria Financiera No. 183-02 o sus posteriores modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

El fondo contará con una etapa pre-operativa de hasta seis (6) meses a partir de la inscripción del fondo en el Registro del Mercado de Valores y Productos. Este periodo podrá ser prorrogado por hasta otros seis (6) meses por LA SUPERINTENDENCIA por una única vez previa solicitud debidamente fundamentada de LA ADMINISTRADORA. La fecha de conclusión de la etapa pre-operativa deberá ser comunicada por la ADMINISTRADORA a la Superintendencia de Valores como Hecho Relevante.

El fondo podrá dar por concluida la etapa pre-operativa antes de cumplirse los 6 meses una vez alcance un patrimonio neto mínimo igual o mayor a Veinte Millones de Pesos Dominicanos (RD\$20,000,000.00) y cuente con diez (10) aportantes.

Una vez culminada la etapa pre-operativa, EL FONDO entrará a su etapa operativa. A los ciento ochenta (180) días calendario a partir de la fecha de inicio de la etapa



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

operativa, el Fondo deberá estar completamente adecuado a la Política de Inversión establecida en el presente Reglamento Interno. La fecha de conclusión de estos ciento ochenta (180) días será comunicada por LA ADMINISTRADORA a la Superintendencia como Hecho Relevante.

Durante la etapa pre-operativa, los recursos de EL FONDO se mantendrán invertidos en depósitos y certificados de entidades de intermediación financiera de la República Dominicana con una calificación de riesgo mínima de BBB o equivalente, y en instrumentos representativos de deudas emitidos por el Gobierno Central y el Banco Central..



En caso de no alcanzar los requisitos de la etapa operativa en el plazo establecido para la etapa pre-operativa y agotada la prórroga si fue otorgada por la SIV, se procederá a la liquidación del FONDO.

En un plazo no mayor de noventa (90) días calendarios se cancelarán las inversiones del fondo y se procederá con el proceso de Disolución y Liquidación de EL FONDO descrito en el Artículo 34 del presente Reglamento Interno. La devolución de las cuotas se realizaría al valor cuota del día, sin existir ningún rendimiento o compensación adicional para los inversionistas que hubieren entregado recursos.

LA ADMINISTRADORA en la gestión de los recursos de EL FONDO, adquiere obligaciones de medio y no de resultado. Por lo tanto, no garantiza un determinado resultado, ni asegura rendimientos por valorización de los activos que integran EL FONDO.

Otras prohibiciones, limitaciones y restricciones de la política de inversión

- a) No podrá adquirir más del treinta por ciento (30%) de una emisión de oferta pública de valores representativos de deuda. La adquisición de Valores en estas condiciones no debe superar el quince por ciento (15%) del portafolio de inversión de cada fondo abierto administrado.
- b) No podrá poseer valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad por encima del quince por ciento (15%) del capital suscrito y pagado de dicha sociedad. La adquisición de valores representativos de capital de oferta pública de una misma sociedad no debe superar el diez por ciento (10%) del portafolio de inversión de cada fondo abierto administrado.
- c) No podrá poseer cuotas de participación de un fondo cerrado.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

- d) No podrá poseer valores de fideicomiso de participación y valores titularizados de participación de oferta pública.
- e) Podrá invertir en cuotas de un fondo abierto, siempre y cuando no sea administrado por la misma sociedad administradora. No podrá poseer cuotas de participación de un fondo abierto por encima del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión del fondo.
- f) No podrá poseer más del veinte por ciento (20%) del portafolio de inversión, en valores vigentes emitidos por un mismo emisor, grupo financiero o económico, cualquiera que sea su naturaleza.
- g) Podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión, en valores representativos de deuda emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora, siempre y cuando estos cuenten con una calificación de riesgo igual o superior al grado de inversión.
- h) No podrá invertir en valores representativos de deuda ni en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a los miembros del comité de inversiones.
- i) No podrá invertir en valores representativos de capital de una sociedad administradora de fondos de inversión.
- j) Podrá poseer hasta el cinco por ciento (5%) del portafolio de inversión en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a su sociedad administradora.
- k) Podrá poseer hasta el cien por ciento (100%) del portafolio de inversión en valores de oferta pública emitidos por el gobierno central o el Banco Central de la República Dominicana.
- l) Deberá mantener su liquidez entre un mínimo de 5% y un máximo de 80% del patrimonio neto del fondo. Podrá poseer hasta el cincuenta por ciento (50%) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad financiera vinculada a su sociedad administradora.



Comisiones de la Administradora

LA ADMINISTRADORA percibirá por la administración de los bienes de EL FONDO, una comisión fija por administración máxima de hasta un uno punto veinticinco por ciento (1.25%) anual devengada diariamente, calculada con base en el patrimonio neto pre-cierre de EL FONDO del día. El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la etapa operativa y se realizará mínimo una vez a la semana.

En adición a la comisión fija por administración, la ADMINISTRADORA cobrará una comisión por desempeño

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

de un veinte por ciento (20%) anual del exceso que presente la rentabilidad mensual del Fondo sobre el rendimiento del *benchmark* establecido para el mismo período (ver definición del *benchmark* en el presente artículo 2). La rentabilidad mensual será calculada conforme a la normativa vigente. La comisión será calculada con base en el valor del patrimonio del último día calendario del mes en cuestión. Con el propósito de no afectar significativamente el valor de la cuota en un solo día, el valor de dicha comisión será amortizado de forma proporcional en los días del siguiente mes. El cobro de esta comisión iniciará a partir del inicio de la etapa operativa.

Refiérase al Artículo 8 para más detalles sobre el Procedimiento de Rescate de cuotas y las condiciones aplicables.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo del cálculo de las comisiones:


Comisión fija por administración:

Al día 31 de junio, el patrimonio neto pre-cierre es de RD\$600MM, por lo que ese día la comisión fija por administración es de:

$$RD\$600MM * 1.25\% / 365 = \mathbf{RD\$20,547.95}$$

Comisión por desempeño:

Al cierre de Mayo el portafolio, valorado en RD\$550MM, genera una rentabilidad de 7.80% y para el referido mes, el Banco Central de la República Dominicana publica en su página web una TIPP de 361 días a 2 años de 7.15%. La comisión por desempeño a cobrarse diariamente durante el mes de Junio (mes siguiente) es de:

$$\begin{aligned} \text{Excedente de la rentabilidad: } & 7.80\% - 7.15\% = 0.65\% \\ 20\% \text{ del excedente: } & 20\% * 0.65\% = 0.13\% \\ \text{Comisión por desempeño: } & RD\$550MM * 0.13\% / 365 = \\ & \mathbf{RD\$1,958.90} \end{aligned}$$

Cada día del mes de Junio se cargarán al fondo **RD\$1,958.90** por concepto de comisión por desempeño. Dicha comisión será recalculada mensualmente, de acuerdo a la rentabilidad del fondo y la tasa de referencia de cada mes.

² TIPP de 361 días a 2 años publicada para Mayo 2017 por el Banco Central de la República Dominicana.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

Los impuestos generados por el pago de comisiones correrán por cuenta del FONDO.



En caso de incremento de las comisiones, deberá ser modificado el presente Reglamento Interno del Fondo. Dicha modificación deberá aprobarse por la Superintendencia y seguir las formalidades establecidas para tal efecto en la Normativa vigente. La ADMINISTRADORA lo informará con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios de su entrada en vigencia, a través de correo electrónico, publicación en su página web y en un diario de amplia circulación nacional.

Artículo 3: Vinculación de LOS APORTANTES

El Fondo es un patrimonio separado al de LA ADMINISTRADORA al que los inversionistas se vincularán a partir de la aceptación escrita de las condiciones establecidas en el presente Reglamento Interno y en el Prospecto de Emisión, mediante la firma del contrato de suscripción de cuotas, el formulario de Solicitud de suscripción de cuotas – Conozca a su cliente y de la entrega efectiva de los recursos.

Los promotores de inversión, debidamente autorizados e identificados, le proveerán al potencial inversionista una copia del Reglamento Interno y del Prospecto de Emisión del Fondo y realizarán una explicación de su contenido. A opción de EL APORTANTE estos documentos podrán ser entregados físicamente o vía electrónica. LA ADMINISTRADORA podrá implementar el uso de medios electrónicos para tramitar las solicitudes de suscripción y rescate de cuotas, en el caso de aportantes que hayan aceptado por escrito el uso de estos medios, mediante la firma del contrato de suscripción de cuotas, excepto en el caso de la suscripción inicial.

Una vez EL APORTANTE haya leído y aceptado el contenido del Reglamento Interno y del Prospecto de Emisión del Fondo deberá completar el formulario de solicitud de suscripción con su información como inversionista y firmará el Contrato de Suscripción de Cuotas. El APORTANTE deberá realizar el aporte de recursos en la cuenta abierta en la entidad de intermediación financiera que le indicó el Promotor para estos fines.

La entidad de intermediación financiera le expedirá al APORTANTE una constancia por el recibo de los recursos.

Una vez se realice la entrega efectiva de recursos, dicho valor será convertido en cuotas, al valor de la cuota al cierre del día en que se realiza el aporte, determinado de conformidad con el procedimiento establecido en el artículo 7 (Periodicidad y forma de la valoración de las cuotas) del presente Reglamento.

La cantidad de Cuotas que represente el Aporte, se informará al APORTANTE el día hábil siguiente al recibo de los recursos en el FONDO, con el envío vía correo electrónico del comprobante de la suscripción el cual también puede ser entregado físicamente si el APORTANTE lo solicita.

Los aportes podrán efectuarse mediante depósito en dinero efectivo, cheque o mediante transferencia electrónica en las cuentas bancarias que LA ADMINISTRADORA habilite para tales

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

finés a nombre del FONDO, u otro medio de pago que sea establecido por LA ADMINISTRADORA y autorizado por la Superintendencia de Valores. Los aportes realizados en efectivo y cheque deberán efectuarse en las oficinas, agencias o sucursales, de las entidades de intermediación financiera en las que LA ADMINISTRADORA haya abierto cuentas a nombre del fondo. LA ADMINISTRADORA informará a través de los medios de consulta físicos, telefónicos y electrónicos que para el efecto disponga, las entidades de intermediación financiera donde el FONDO tenga cuentas abiertas para recibir aportes. Las cuentas bancarias a través de las cuales se podrán efectuar transferencia de recursos, serán informadas al momento de la vinculación del Aportante.

En caso de que EL APORTANTE realice el pago de las Cuotas:

1. En dinero en efectivo en una entidad de intermediación financiera luego de las tres de la tarde (3:00 pm), dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil para efectos de suscripción de cuotas y se le informará al APORTANTE la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil de realizado el aporte.
2. Mediante transferencia automática a través de cámara de compensación (ACH) luego de la una de la tarde (1:00 p.m.), dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil y se le informará al APORTANTE la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil de realizada la transferencia.
3. Mediante transferencia automática a través del sistema LBTR (Liquidación Bruta en Tiempo Real) del Banco Central de la República Dominicana luego de las tres de la tarde (3:00 p.m.), dicho pago se considerará como realizado el próximo día hábil y se le informará al APORTANTE la cantidad de cuotas suscritas al segundo día hábil de realizada la transferencia
4. La suscripción inicial no podrá ser realizada mediante cheques. Aportes subsiguientes sí podrán ser realizados mediante cheque. El aporte se considerará efectivo una vez se pueda verificar la existencia de los recursos en la cuenta del FONDO. EL APORTANTE asumirá los cargos por cheque devuelto realizados por las entidades de intermediación financiera, los cuales serán deducidos de su saldo de cuotas.

Para los fines se entiende por días hábiles los días de lunes a viernes, excluyendo los días feriados oficiales.

En la eventualidad que EL APORTANTE no tenga fondos disponibles en el medio de pago seleccionado, la solicitud de inversión no será cursada, sin responsabilidad para LA ADMINISTRADORA, y no generará obligación alguna para EL APORTANTE.

La vinculación al FONDO también puede efectuarse por:

- a) Muerte o extinción de EL APORTANTE. Esta situación debe ser informada por escrito a LA ADMINISTRADORA, la cual mantendrá las participaciones hasta la designación legalmente válida de los herederos, sucesores o liquidadores del titular según corresponda.
- b) Cesión total o parcial de los derechos de participación del APORTANTE, una vez haya sido notificada por parte del APORTANTE cesionario bajo firma del APORTANTE cedente, caso en el cual LA ADMINISTRADORA deberá consentir en la cesión propuesta. En todo caso el cesionario deberá ajustarse a los términos y condiciones del presente Reglamento. LA ADMINISTRADORA podrá abstenerse de admitir la participación del cesionario como APORTANTE en caso en que este no cumpla con los requisitos de vinculación, con el proceso de conocimiento del cliente para efectos de la prevención de lavado de activos y financiación del terrorismo o no se ajuste a las políticas internas establecidas por LA ADMINISTRADORA. Cualquier costo, gasto o impuesto derivado de la cesión, será asumido por el APORTANTE cedente.


 SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES
 DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA

20 DIC 2017

APROBADO

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

- c) Adjudicación de las cuotas de participación, que se poseían en régimen de copropiedad o indivisión, cuando le sea debidamente comunicada a LA ADMINISTRADORA, conforme a las leyes de la materia.

LA ADMINISTRADORA no aceptará APORTANTES a EL FONDO, así como la recepción de aportes, en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del FONDO, o que no sea posible determinar el origen de los fondos.

Artículo 4: Derechos de los APORTANTES

Sin perjuicio de cualquier otra prerrogativa establecida en la normativa legal vigente, la adquisición y tenencia de las Cuotas del Fondo de Inversión confiere a EL APORTANTE los siguientes derechos:

1. Participar en los resultados económicos generados por el funcionamiento ordinario de las operaciones de EL FONDO; es decir, tener la propiedad de una parte alícuota en las ganancias o pérdidas que genere el fondo.
2. Solicitar la redención total o parcial de las participaciones que les correspondan en EL FONDO, en el momento que estime conveniente, recibiendo por el rescate el valor de su participación a la fecha de presentación de su solicitud, en caso de rescates no programados, menos la comisión de rescate anticipado en caso de que aplique. En el caso de rescates programados, el valor cuota será el calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada.
3. Examinar los documentos relacionados con EL FONDO, a excepción de aquellos que se refieran a los demás APORTANTES los cuales nunca podrán ser consultados por APORTANTES diferentes del propio interesado.
4. Reclamar en forma individual o colectiva y recibir de la ADMINISTRADORA la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el APORTANTE puede solicitar a la ADMINISTRADORA la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Artículo 5: Obligaciones de EL APORTANTE

EL APORTANTE se obliga a lo siguiente:

1. Cumplir con las reglas establecidas en el presente Reglamento, en el Prospecto de Emisión, en el Contrato de suscripción de cuotas y en las disposiciones legales aplicables.
2. Suministrar completa y oportunamente la información y documentos que le solicite LA ADMINISTRADORA. Igualmente es obligación de EL APORTANTE actualizar la información y documentación cada vez que efectúe modificaciones a la misma.
3. Efectuar el pago de los aportes, de conformidad con el procedimiento establecido en el presente Reglamento.
4. Informar a LA ADMINISTRADORA la cuenta bancaria que será utilizada para redimir los derechos, para consignar los recursos que sobrepasen los límites de concentración por APORTANTE conforme estos fueron establecidos en el artículo 2, sección Límites de cuotas por aportante del presente Reglamento, o para el desarrollo del proceso de liquidación, y cualquier otro procedimiento operativo que lo requiera.
5. Si lo requiere LA ADMINISTRADORA, presentar el documento representativo de la inversión para solicitar la redención parcial o total de los derechos en ellos representados.
6. Abstenerse de impartir instrucciones especiales a LA ADMINISTRADORA sobre la forma en que deben ser invertidos los recursos del Fondo.
7. Completar los formularios y/o documentos requeridos por las autoridades.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

8. Cualesquiera otras obligaciones o prohibiciones establecidas en el Reglamento Interno y la normativa legal vigente en la materia.

Artículo 6: De las cuotas y representación de los aportes

La naturaleza de los derechos de los APORTANTES en el FONDO es de participación. Los documentos que representen estos derechos no tendrán el carácter ni las prerrogativas propias de los títulos valores, ni serán negociables.

Los aportes de los inversionistas estarán representados por medio de las Cuotas. Las cuotas serán fraccionables y su número o cantidad será representado hasta seis cifras decimales. LA ADMINISTRADORA llevará un Registro de Aportantes del Fondo, en el cual se hará constar el número de cuotas que dichos aportantes posean.

El Certificado de Suscripción contendrá la siguiente información:

1. Denominación del fondo de inversión y el número de la resolución que lo inscribe en el Registro.
2. Nombre de LA ADMINISTRADORA.
3. Lugar, fecha y hora del comprobante.
4. Número correlativo del comprobante.
5. Nombre o razón social del aportante y documento de identificación correspondiente.
6. Número de cuotas que representa.
7. Valor de la cuota del día de la suscripción.
8. Saldo total de cuotas del aportante.
9. Firma autorizada y sello del responsable de la operación.



Así como la indicación que se trata de un derecho de participación, y la siguiente advertencia:

"El presente documento no constituye título valor, ni será negociable; únicamente establece el monto de las participaciones en el momento en que se realiza el aporte a EL FONDO. El valor de las participaciones depende de la valoración diaria del portafolio a precios de mercado."

Artículo 7: Periodicidad y forma de la valoración de las cuotas

El valor inicial de cada unidad con el cual comenzará operaciones el fondo de inversiones el primer día de suscripción es de Mil Pesos Dominicanos (RD\$1,000.000000).

A partir del primer día, para la valoración de las cuotas a una fecha determinada "t" se elaborará un estado de situación patrimonial o balance que incluya la valoración de las inversiones al cierre del día "t", sin que contenga los gastos por comisiones o gastos cargados al fondo, a esto se le denominará el valor de pre-cierre. Una vez obtenido el monto de gastos que se cargará al fondo, se procederá a realizar un balance final que incorpore estos gastos del día "t", este balance se denominará patrimonio neto transitorio. El valor neto del fondo será expresado en pesos dominicanos. Este valor neto se dividirá por el número de cuotas de inversión emitidas y pagadas, y el cociente que resulte será el valor cuota que registrará para las operaciones del día. Para el cálculo del valor cuota se deberá seguir el procedimiento siguiente:

7.1. Cálculo del valor cuota

El valor cuota a una fecha determinada "t" se establece dividiendo el valor del patrimonio neto entre la cantidad de cuotas en circulación.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

$$VC_t = PN_t / \#C_t$$

donde:

PN_t: Patrimonio Neto transitorio en el día "t" a ser utilizado para el cálculo del valor cuota.

#C_t: Número de cuotas en circulación al inicio del día "t" consideradas de acuerdo al método de asignación del valor cuota empleado.

A su vez, el Patrimonio Neto transitorio (PN_t) será calculado de la siguiente manera:

$$PN_t = PN'_t - G_{\text{día}}$$

donde:

PN'_t: Patrimonio Neto pre-cierre, el cual excluye las suscripciones y rescates presentados durante el día "t".

G_{día}: Monto cargado al patrimonio neto de pre-cierre del fondo por comisiones y gastos diarios cargados al Fondo, establecidos en el reglamento interno, incluyendo los impuestos correspondientes..

El patrimonio neto pre-cierre se calcula:

$$PN'_t = A'_t - P'_t$$

donde:

A'_t: Activo total del fondo valorizado al cierre del día "t".

P'_t: Pasivo del día "t" sin incluir los gastos por comisiones o gastos del día "t".

1. En primer lugar, para calcular el activo total del fondo (A'_t) se deberán sumar las partidas siguientes:

- a) El efectivo del fondo en caja y bancos;
- b) Las inversiones que mantenga el fondo, valorizadas según las reglas aplicables para cada activo;
- c) Los dividendos por cobrar e intereses vencidos y no cobrados;
- d) Todas las demás cuentas de activo indicadas en el balance de comprobación del fondo de inversión.

2. De la cifra obtenida conforme a lo dispuesto en el ordinal anterior se deducirán:

- a) Las obligaciones que puedan cargarse al fondo, tales como comisiones, remuneraciones y otros gastos previstos en el presente Reglamento Interno;
- b) Los dividendos por pagar;
- c) Las demás cuentas de pasivo del fondo señalado en el presente Reglamento Interno.

La valorización de las cuotas deberá realizarse de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte. Asimismo, el valor de la cuota del fondo será expresado en la misma moneda en que se determinó el valor de su patrimonio, es decir en pesos dominicanos.

7.2. Método de asignación del valor cuota

Los aportes por suscripción y las solicitudes de rescate, presentados desde la hora de corte del día "t", inclusive, hasta antes de la hora de corte del día calendario siguiente, se les debe asignar un mismo valor de cuota.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

La hora de cierre diario del FONDO es las 3:00 p.m. La vigencia del valor cuota es de veinticuatro (24) horas, permanecerá vigente desde el cierre del día, a las 3:00 p.m. hasta las 3:00 p.m. del día calendario siguiente. El horario para realizar suscripciones y rescates será de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. en días hábiles. Las órdenes de suscripción y rescates recibidas después de las 3:00 p.m. se considerarán recibidas al día hábil siguiente a efectos del valor cuota aplicable para ellas, incluyendo las órdenes de suscripción recibidas mediante transferencia automática a través de cámara de compensación (ACH) luego de la una de la tarde (1:00 p.m.).

La valoración de las cuotas se realizará de manera diaria incluyendo sábados, domingos y feriados desde el día que se reciba el primer aporte, por lo que los rendimientos de ésta se liquidarán y abonarán con la misma periodicidad.

Este FONDO no distribuye beneficios periódicamente. Los beneficios o pérdidas generados por el FONDO están implícitos en la valoración diaria de la cuota.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo de la vigencia del valor cuota en base a la hora en que se realizan las suscripciones o aportes.

*El **Señor A** realizó un aporte de RD\$5,000.00 a las 10:00 a.m. del lunes (t). Al inicio de ese lunes, el valor cuota vigente era de RD\$1,050.000000. Luego del cierre operativo del fondo del día lunes, se determinó el valor cuota en RD\$1,051.500000 que estaría vigente durante el día siguiente, martes.*

*La cantidad de cuotas que representan el aporte realizado por el **Señor A** se calcula en base al valor cuota del día de la operación (t). El día hábil siguiente (t+1), martes, se le notifica que sus RD\$5,000.00 equivalían a 4.755112 cuotas:*

$$5,000 / 1,051.500000 = 4.755112$$

*El **Señor B** también realizó un aporte de RD\$5,000.00 el lunes pero a las 4:30 p.m. Debido a que la transacción fue realizada pasadas las 3:00 p.m., hora del cierre operativo del fondo, su aporte se considera efectivo el día hábil siguiente, martes.*

*Luego del cierre operativo del fondo del día martes, se determinó el valor cuota en \$1,052.750000. El día hábil siguiente, miércoles, se le notifica al **Señor B** que sus RD\$5,000.00 equivalen a 4.749466 cuotas.*

$$5,000 / 1,052.750000 = 4.749466$$

7.3. Valorización de las inversiones que mantiene el FONDO

Las inversiones que mantenga el fondo se valorizarán según los criterios establecidos en la Norma R-CNV-2014-17-MV, según el tipo de activo, que para el FONDO pueden ser:

- a. Valores representativos de deuda
- b. Depósitos a plazo y de ahorro
- c. Fondos Mutuos

Los criterios a seguir para valorar los mencionados instrumentos son los siguientes:



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

a. Para valorar los **Valores representativos de deuda**, objeto de ofertas públicas inscritas en el Registro del Mercado de Valores y Productos, la ADMINISTRADORA utilizará diariamente los precios provistos por RDVAL Proveedor de Precios, S.A. empresa debidamente autorizada para tales fines por la Superintendencia de Valores e inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos con el número SIVPP-001, para lo cual la ADMINISTRADORA tiene un contrato de servicios donde asume el costo de dicho servicio.

De no existir una proveedora de precios debidamente autorizada por la Superintendencia de Valores e inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos, o si la misma no incluyera la metodología o el precio correspondiente para un instrumento financiero en particular, la ADMINISTRADORA valorizará dichos instrumentos de acuerdo a la metodología establecida en la Norma R-CNV-2014-17-MV, Norma que establece los criterios sobre la valorización de las inversiones en instrumentos financieros adquiridas por los patrimonios autónomos.

b. La ADMINISTRADORA deberá valorizar los **depósitos a plazo y de ahorro** de la siguiente manera:

Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa de interés capitalizable (interés compuesto), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD * (1 + r)^n$$

Donde:

VA_t : Valor actual en el día t

MD : Monto depositado o saldo acumulado (inversión inicial más los intereses capitalizados) al día t, con derecho a intereses.

r : Tasa de interés efectiva

n : Fecha de Valorización - Fecha de Inicio de Pago de Intereses



Tratándose de depósitos que establezcan el pago de una tasa de interés no capitalizable (interés simple), la valorización se efectuará de la siguiente manera:

$$VA_t = MD * (1 + ((n * RS) / PB))$$

Donde:

VA_t : Valor actual en el día t

MD : Monto depositado o saldo acumulado al día t, con derecho a intereses

RS : Tasa de interés simple del periodo señalado por la entidad financiera

PB : Número de días calendario del periodo de la tasa

c. Fondos Mutuos

Para valorar las inversiones en fondos mutuos en el cierre del portafolio del día T, se utilizará el valor cuota de los respectivos fondos publicado por sus Administradoras en el día T, que corresponde al valor cuota del cierre del día T-1 de dichos fondos. Este valor cuota se multiplica por la cantidad de cuotas que se mantiene en inversión de dicho fondo, el resultante será el balance total en Pesos de dicha inversión.

$$Bfx = VC_{t-1} \times C_t$$

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

Donde:

Bfx : Balance en RD\$ de la inversión en el fondo x

Vct-1 : Valor cuota del fondo en el día T-1

Ct : cantidad en portafolio de cuotas del fondo x en el día T



La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

Artículo 8: Procedimiento de Rescate de cuotas

Los APORTANTES estarán sujetos a un período de permanencia de noventa (90) días calendario renovables. Los noventa (90) días se cuentan a partir de la suscripción inicial de cada aportante. El día siguiente de vencido el plazo de noventa (90) días inicia un nuevo plazo de permanencia de otros noventa (90) días y así sucesivamente. Los APORTANTES contarán con dos (2) días hábiles para efectuar el rescate de sus cuotas, sin comisión por rescate anticipado al inicio de cada período de 90 días. Las órdenes de suscripción y rescates recibidas después de las 3:00 p.m. se considerarán recibidas al día hábil siguiente a efectos de considerarse dentro del período de permanencia o ventana de rescate sin comisión por rescate anticipado. El pago del valor de las cuotas rescatadas se realizará a más tardar el día hábil siguiente de haberse registrado la solicitud de rescate, a excepción de los rescates significativos descritos en el Artículo 9 del presente documento.

Si el rescate de cuotas sucede vencido el plazo de dos (2) días hábiles, LOS APORTANTES estarán sujetos a una comisión por rescate anticipado de cero punto tres por ciento (0.3 %) sobre el monto del rescate o retiro. El valor de la comisión por rescate anticipado será asumida por el aportante y cobrada a favor del Fondo.

La ADMINISTRADORA se reserva el derecho de conceder excepciones al cobro de esta comisión por rescate anticipado a solicitud del APORTANTE, si al momento de la solicitud están presentes las siguientes condiciones:

1. Que el rescate no represente una pérdida o penalidad en inversiones del fondo.
2. Que el rescate no sea un rescate Significativo según su definición en este Reglamento.
3. Que el rescate no impacte la realización de cualquier operación de inversión pactada para ese día.
4. Que el pago del rescate no resultare en incumplimiento de la liquidez mínima establecida en las políticas de inversión del presente Reglamento.

Para los casos de suscripción inicial los aportes no podrán ser retirados de ninguna manera el mismo día en que éstos se realicen, es decir, el día que se haga efectivo el aporte. Los APORTANTES podrán efectuar el rescate de sus cuotas, sin comisión por rescate anticipado los primeros dos (2) días hábiles del siguiente período de 90 días.

Los inversionistas podrán efectuar retiros parciales o totales, los cuales se valorarán en número de unidades de cuotas dividiendo el valor retirado por el valor de la cuota determinado en la fecha de rescate. El extracto de cuenta que se le remitirá mensualmente, a EL APORTANTE, reflejará los rescates efectuados al corte del mes.

El valor de las cuotas que se rescaten será cancelado de acuerdo con las instrucciones señaladas por EL APORTANTE, quien podrá indicar el destino de los recursos y la forma de pago, que puede ser cheque, transferencia o retiro de efectivo a través de un intermediario financiero. El pago efectivo del rescate se efectuará a más tardar el día hábil siguiente de haberse registrado la solicitud de rescate, excepto en el caso de rescates significativos.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

El costo cobrado por las Entidades de Intermediación Financiera para la emisión del cheque como forma de pago del rescate de cuotas y para transferencias en tiempo real (LBTR) estarán a cargo de EL APORTANTE y serán deducidos de su saldo de cuotas. De igual manera, en caso de cancelación, este cargo será deducido del monto de la cancelación y el cheque será emitido por el valor neto de esta deducción.

Si un rescate implica una disminución del valor del Saldo Mínimo de Permanencia, el rescate será considerado una cancelación y se le informará al aportante a través de los medios de información físicos y electrónicos que para el efecto disponga la Administradora aceptados por el aportante en su proceso de vinculación al Fondo. Si el aportante decide continuar con el retiro por este monto, recibirá hasta el 99% del total del valor de sus cuotas a más tardar el día hábil siguiente, siempre que el 1% remanente no sea menor al saldo mínimo de permanencia, y al día hábil siguiente el 1% remanente o el saldo mínimo de permanencia. Si el rescate del 99% fue realizado dentro de los dos (2) días hábiles sin comisión por rescate anticipado, el rescate del 1% o el saldo mínimo de permanencia no estará sujeto a la comisión por rescate anticipado.

Los impuestos que se generen por la redención de cuotas de participación estarán a cargo de EL APORTANTE deducidos del monto del rescate.

En caso que, por cualquier razón imputable a EL APORTANTE, no pueda procederse con el pago conforme la instrucción dada por el APORTANTE, los recursos quedarán a su disposición como una cuenta por pagar de EL FONDO, sin lugar al reconocimiento de intereses o rendimiento alguno.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo del cálculo de la comisión por rescate anticipado:

El Señor A constituye su encargo el día 12 de Mayo, iniciando ese día su primer plazo de permanencia de 90 días.

Si el día 31 de Mayo el Señor A decide hacer un retiro de RD\$10,000.00 antes de las 3:00pm, el retiro se haría efectivo a más tardar al día siguiente, es decir, el 1ro de junio, y estaría sujeto a la siguiente comisión por rescate anticipado:

$$0.3\% * RD\$10,000.00 = \mathbf{RD\$30.00}$$

Igualmente, si decidiera hacer el mismo retiro después de las 3:00pm, el retiro se consideraría como recibido al día hábil siguiente, es decir el 1ro de junio, pudiéndose hacer efectivo a más tardar al siguiente día hábil, es decir el día 2 de junio. En este caso también aplicaría la misma comisión por rescate anticipado por encontrarse fuera de su ventana:

$$0.3\% * RD\$10,000.00 = \mathbf{RD\$30.00}$$

En cualquiera de los casos, esta comisión por rescate anticipado será cargada únicamente al Señor A, no al fondo.

Sin embargo, si el Señor A decide hacer un retiro de RD\$10,000.00 el día 10 de agosto, dentro los primeros dos (2) días hábiles del siguiente período de 90 días y dentro del horario hábil del fondo, es decir, de 8:00am a 3:00pm, no estará sujeto a comisión por rescate anticipado.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS
8.1. Rescates programados

Los aportantes podrán solicitar hacer efectivo su rescate en una fecha programada, distinta a la fecha en que realiza la solicitud de rescate.

El valor cuota al que se realizará el rescate programado será el calculado para el cierre operativo del día de la fecha programada. En consecuencia, el pago efectivo del rescate se realizará a más tardar el día hábil siguiente de la fecha programada.

Si la fecha del rescate programado es fuera de los primeros dos (2) días hábiles de cada período de 90 días de permanencia, el rescate, aún siendo programado, estará sujeto a comisión por rescate anticipado.

Si un rescate programado implica una disminución del valor del Saldo Mínimo de Permanencia, el rescate será considerado una cancelación y el aportante recibirá, a más tardar el día hábil siguiente a la fecha programada, la totalidad del valor de sus cuotas menos el impuesto que aplique.

Artículo 9: Rescates significativos

Se considerará que el FONDO es sujeto de un rescate significativo en el caso en que las solicitudes de rescate a ser ejecutadas con valor cuota de una misma fecha superen el 2.0% del patrimonio neto del fondo, vigente el día de la solicitud de rescate, de manera individual por un solo APORTANTE o el 10% del mismo de manera conjunta. Ante tal situación, la ADMINISTRADORA, por orden de llegada, podrá programar el pago de la(s) solicitud(es) de rescate de la fecha en cuestión en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la solicitud de rescate. El rescate se realizará al valor de cuota determinado al cierre del día efectivo de rescate.

Inmediatamente recibida la orden de rescate se notificará al aportante si su rescate es significativo, a través de los medios de información físicos, telefónicos y electrónicos que para el efecto disponga la Administradora aprobados por el aportante durante el proceso de vinculación al Fondo o actualización de datos. Si el rescate fue solicitado fuera del plazo de permanencia y el pago efectivo del rescate se realiza dentro de un nuevo período de permanencia, no aplicará la comisión por rescate anticipado.

Para mayor claridad, presentamos un ejemplo de Rescates significativos:

Rescate superior al 2% del patrimonio neto del fondo, de manera individual por un solo APORTANTE:

El día martes 9 de mayo el FONDO tiene un patrimonio de RD\$500,000,000. El Señor A presenta una solicitud de rescate ese mismo día por RD\$15,000,000. Dado que el rescate de RD\$15,000,000 representa un 3% del FONDO, es decir, supera el 2% de manera individual por un solo APORTANTE, la ADMINISTRADORA podrá programar el pago de la solicitud de rescate del Señor A, y hacerlo efectivo a más tardar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de rescate. Es decir, que el rescate se hará efectivo a más tardar el lunes 15 de mayo. El rescate se hará al valor cuota del cierre del lunes 15.

Rescates superiores al 10% del patrimonio neto del fondo, de manera conjunta:

El día miércoles 5 de julio el FONDO tiene un patrimonio de RD\$500,000,000. Los siguientes aportantes solicitan el mismo día el rescate de los siguientes montos:



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS



Señor A	RD\$7,000,000	lo cual representa 1.40% del portafolio
Señor B	RD\$7,500,000	lo cual representa 1.50% del portafolio
Señor C	RD\$8,250,000	lo cual representa 1.65% del portafolio
Señor D	RD\$8,750,000	lo cual representa 1.75% del portafolio
Señor E	RD\$9,250,000	lo cual representa 1.85% del portafolio
Señor F	RD\$9,500,000	lo cual representa 1.90% del portafolio
Total rescates RD\$50,250,000 lo cual representa 10.05% del portafolio		

De manera individual, ninguno de los rescates supera el 2% del portafolio, sin embargo, de manera conjunta los seis rescates representan el 10.05% del portafolio. En este caso la ADMINISTRADORA podrá programar el pago de las solicitudes de rescates y hacerlos efectivos a más tardar en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de las solicitudes de rescate. Es decir, que los rescates se harán efectivos a más tardar el martes 11 de julio. Los rescates se harán al valor cuota del cierre del martes 11.

Artículo 10: Rescate Automático de Cuotas

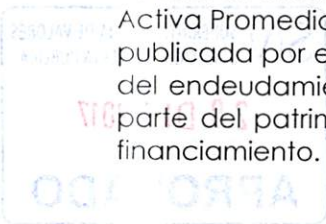
En caso de que algún APORTANTE llegare a tener una participación superior al límite establecido en el artículo 2, sección Límites de cuotas por aportante del presente Reglamento, la ADMINISTRADORA deberá comunicar directamente y por escrito de tal exceso al APORTANTE y a la Superintendencia al siguiente día hábil, señalándole que de no regularizar la situación en un plazo de treinta (30) días calendario contados a partir de ocurrido el exceso, la ADMINISTRADORA procederá al rescate automático de todo el exceso a más tardar el día hábil siguiente de concluido el plazo. El rescate se realizará al valor de cuota del día efectivo de rescate. Este rescate no estará sujeto a comisión por rescate anticipado, aún si ocurriera fuera de los dos (2) días hábiles a partir de vencido un plazo de permanencia.

A más tardar el día hábil siguiente de haberse ejecutado el rescate, deberá informarse a la Superintendencia de Valores la regularización del exceso previamente presentado. De igual manera se le informará al APORTANTE a través de los medios de información físicos y electrónicos que para el efecto disponga la Administradora que su exceso de participación en el Fondo ha sido rescatado y consignado en la cuenta bancaria a la cual fueron transferidos los fondos.

Artículo 11: Política de Endeudamiento

El FONDO podrá endeudarse temporalmente, accediendo a líneas de créditos de entidades de intermediación financiera, reguladas por la Ley Monetaria Financiera No. 183-02 o sus posteriores modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos, con la finalidad de atender el pago de Rescates Significativos mencionados en el artículo 9, así como por razones de fuerza mayor, caso fortuito o imposibilidad sobrevenida, siempre que el monto total del financiamiento no sea mayor al 10% del portafolio de inversiones del FONDO y el plazo del financiamiento no exceda 48 horas.

La tasa de interés a la que se tome el financiamiento no podrá ser superior al resultante de la Tasa Activa Promedio Ponderado de 0 a 90 días de los Bancos Múltiples más reciente que se encuentre publicada por el Banco Central en la sección de Accesos Rápidos de su página web al momento del endeudamiento, más trescientos puntos básicos (TAPP+3%). Los valores y activos que forman parte del patrimonio de EL FONDO, no podrán en ningún caso, constituirse como garantía del financiamiento.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

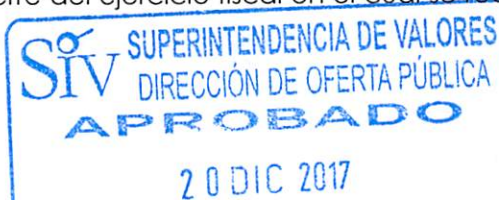
En caso de que la tasa de interés del endeudamiento supere el máximo establecido o si ocurre un exceso en el límite de endeudamiento, la ADMINISTRADORA procederá a asumir el excedente, previa aprobación de la Superintendencia.

Artículo 12: Gastos a cargo de EL FONDO

Estarán a cargo del FONDO (APORTANTES) los siguientes gastos: **Gastos de Registro del Fondo**

Descripción	Entidad	Tarifa	Gasto máximo (RD\$)
Depósito de documentos	SIV	RD\$50,000.00	RD\$50,000.00
Inscripción en el Registro	SIV	RD\$300,000.00	RD\$300,000.00
Constitución y Registro Mercantil	Notario, CCSD		RD\$200,000.00
Aviso, Publicidad, Mercadeo	Agencia	RD\$500,000.00	RD\$500,000.00
Impresión prospectos	Imprenta	RD\$500,000.00	RD\$500,000.00

Los gastos iniciales de constitución y registro del fondo cubiertos por la Administradora serán amortizados en un período de doce (12) meses. El Fondo deberá devengar en su totalidad el gasto facturado por la sociedad a más tardar al cierre del ejercicio fiscal en el cual se recibió la factura emitida por la Sociedad Administradora.


Gastos recurrentes estimados

Descripción	Entidad	Tarifa	Máximo anual (RD\$)
La remuneración de la ADMINISTRADORA (comisiones).	BHD Fondos	describe en el artículo 2 del presente Reglamento	
Custodia de valores en Admin.	CEVALDOM	0.0063% mensual	RD\$5,000,000.00
Auditoría externa	PWC	RD\$800,000.00	RD\$800,000.00
Avisos, Publicidad, Mercadeo		RD\$500,000.00	RD\$500,000.00
Calificación de Riesgo			RD\$600,000.00
Suministro de información a LOS APORTANTES		RD\$300,000.00	RD\$300,000.00
Gastos por intermediación de valores	Puestos de Bolsa	0.75% por transacción	
Gastos por intermediación financiera (gastos bancarios)	Entidades de intermediación financiera		RD\$600,000

Estos gastos se devengan diariamente y se cobran mensualmente mediante débito a las cuentas del fondo.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

Los gastos totales que se cargarán diariamente al fondo no podrán ser superiores al 1.5% anual del valor del patrimonio neto del fondo liquidados diariamente.

Gastos eventuales estimados

Descripción	Entidad	Tarifa	Máximo anual (RD\$)
Honorarios y gastos en que se incurra para la defensa de EL FONDO cuando las circunstancias lo exijan, con excepción de los casos en que la falta sea atribuible a LA ADMINISTRADORA.			RD\$1,000,000.00
Gastos legales y de cierre relacionados a la obtención de líneas de crédito contempladas dentro de la Política de Endeudamiento según lo establece el artículo 11 del presente Reglamento.			RD\$50,000.00
Los gastos pagados por compra de estudios de mercado o estudios económicos, necesarios para la toma de decisiones de inversión de EL FONDO			RD\$500,000.00
Gastos eventuales causados por adquisición, mantenimiento, adiciones y cambios en los programas de sistemas, cuando ello sea indispensable para el funcionamiento normal de EL FONDO y puedan ser identificablemente imputales al FONDO.			RD\$500,000.00
Gastos eventuales causados por obtención, notarización y legalización de declaraciones juradas u otros documentos que deben ser remitidos a la Superintendencia de Valores cuando ello sea indispensable para el funcionamiento normal de EL FONDO y puedan ser identificablemente imputales al FONDO.			RD\$15,000.00



Los impuestos de ITBIS u otros generados por los gastos aquí descritos correrán por cuenta del FONDO.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

Los incrementos en los porcentajes o montos máximos de los gastos, así como la inclusión de otros gastos no previstos implicarán la modificación del presente reglamento interno de conformidad a lo establecido para tal efecto en la normativa vigente.

En dado caso la ADMINISTRADORA informará el incremento de las comisiones y gastos dentro del rango establecido con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario de su entrada en vigencia, a través de correo electrónico, publicación en su página web y en un diario de amplia circulación nacional.

Cualquier gasto no contemplado en el presente Reglamento Interno será directamente asumido por la ADMINISTRADORA.

Artículo 13: Derechos de LA ADMINISTRADORA

Son derechos de la ADMINISTRADORA:

1. Recibir las comisiones establecidas en el presente Reglamento Interno.
2. Suscribir, con cargo al fondo los convenios y contratos que resulten necesarios para cumplir con los objetivos del Fondo.
3. No admitir potenciales inversionistas o aportes al FONDO, en caso de que no se ajuste al perfil de inversión del FONDO, o que no sea posible determinar el origen de los fondos.
4. Solicitar la información que estime necesaria al APORTANTE.
5. Contratar a terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de custodia, de informática, de uso de redes de distribución y colocación u otras áreas similares.
6. Modificar el presente Reglamento de conformidad con las normas vigentes.
7. Terminar unilateralmente la relación jurídica existente con cualquier APORTANTE de EL FONDO, si a su juicio aquel está utilizando la cartera, o pretende hacerlo, para la realización de cualquier actividad ilícita.

SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA
APROBADO

20 DIC 2017

La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

Artículo 14: Obligaciones de LA ADMINISTRADORA

LA ADMINISTRADORA además de lo establecido en la normativa legal vigente, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Invertir los recursos del FONDO de conformidad con la Política de Inversión señalada en el presente Reglamento.
2. Administrar los recursos del FONDO con la diligencia y responsabilidad que corresponde a su carácter profesional y en estricto cumplimiento a lo dispuesto por la Ley, el Reglamento de Aplicación y la normativa que regula el Mercado de Valores.
3. Entregar en custodia los valores que integran el portafolio de EL FONDO a una entidad legalmente autorizada para tal fin, y garantizar la información necesaria para la correcta ejecución de las funciones de custodia.
4. Registrar los valores y otras inversiones de propiedad del fondo de inversión, así como las cuentas bancarias abiertas con recursos del mismo, a nombre del fondo de inversión al que pertenezcan.
5. Identificar, medir, gestionar y administrar el riesgo de EL FONDO.
6. Definir la política de rescates, considerando los objetivos y política de inversión de EL FONDO.
7. Cobrar oportunamente los intereses, dividendos y cualquier otro rendimiento de los activos de EL FONDO, y en general, ejercer los derechos derivados de los mismos.
8. Entregar y explicar el Reglamento Interno y el Prospecto de Emisión actualizado del Fondo a cada uno de los potenciales Aportantes, antes de su vinculación a EL FONDO.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

9. Efectuar la valoración del portafolio de EL FONDO y sus participaciones, de conformidad con las instrucciones impartidas por la Superintendencia de Valores.
10. Elaborar la información financiera relativa a EL FONDO, de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Aplicación de la Ley.
11. Remitir a LOS APORTANTES su correspondiente estado de cuenta, vía correo electrónico durante los primeros diez (10) días laborables de cada mes.
12. Llevar la contabilidad de EL FONDO separada de la propia o la de otros negocios por ella administrados, en sujeción a las normas de carácter general que establezca para esos fines la Superintendencia y/o el Consejo Nacional de Valores, según corresponda.
13. Establecer un adecuado manejo de la información relativa a EL FONDO, incluyendo la reserva o confidencialidad que sean necesarias.
14. Garantizar la independencia de funciones y del personal responsable de su ejecución y de las áreas de administración de EL FONDO.
15. Enviar a la Superintendencia, la información requerida por la misma, en los formatos y plazos que esta establezca.
16. Informar a la entidad supervisora, los hechos o situaciones que impidan el normal desarrollo de EL FONDO o su liquidación, o el adecuado cumplimiento de sus funciones como administrador de las mismas. Dicho aviso deberá darse de manera inmediata a la ocurrencia del hecho, a la fecha en que tuvo conocimiento del mismo.
17. Adoptar medidas de control y reglas de conducta orientadas a prevenir que la sociedad sea utilizada como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión y aprovechamiento, en cualquier forma, de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, especialmente las relacionadas al lavado de activos y financiación del terrorismo o para dar apariencia de legitimidad a las transacciones y fondos vinculados con las mismas.
18. Contar con manuales de control interno, gobierno corporativo incluyendo Normas Internas de Conducta, y los demás manuales necesarios para el cumplimiento de las normas vigentes.
19. Presentar a los APORTANTES, cuando haya lugar a ello, toda la información de carácter público relativa a EL FONDO inversión o a LA ADMINISTRADORA, que les permita tomar decisiones de inversión.
20. Comunicar al mercado como hecho relevante y a los APORTANTES la rentabilidad de EL FONDO, con la misma periodicidad con la que realiza la valoración.
21. Abstenerse de efectuar prácticas discriminatorias entre los APORTANTES de EL FONDO.
22. Establecer y poner en conocimiento de sus ejecutivos y demás empleados, sus deberes y obligaciones.
23. Respetar y cumplir en todo momento lo establecido por la Ley, el Reglamento de Aplicación y sus normas complementarias, así como el Reglamento Interno de EL FONDO, sus normas internas y demás normas aplicables para la adecuada administración de EL FONDO.
24. Asegurarse de que los promotores de inversión efectúen una adecuada evaluación de la experiencia y conocimientos de los APORTANTES en relación con las operaciones y servicios que los APORTANTES soliciten o que los promotores de inversión ofrezcan a los APORTANTES y velar para que los promotores de inversión mantengan actualizado los perfiles de los APORTANTES con su correspondiente clasificación en razón de su comprensión y tolerancia de riesgos.
25. Llevar los registros requeridos por la regulación vigente, específicamente en el Artículo 82 de la Norma de Fondos.
26. Otras que el Consejo Nacional de Valores o la Superintendencia establezcan mediante norma de carácter general, en procura de la mayor seguridad y transparencia en la administración de fondos de inversión.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS**Artículo 15: Contratación de servicios con terceros**

LA ADMINISTRADORA podrá contratar servicios de terceros para la ejecución de determinados actos o negocios que le permita contar con el soporte de otras personas físicas o jurídicas en las áreas administrativas, de uso de redes de distribución y colocación u otras áreas similares. Los gastos de estas contrataciones serán cubiertos por LA ADMINISTRADORA.

Queda expresamente entendido que LA ADMINISTRADORA será responsable por los hechos y actuaciones de los terceros cuyos servicios sean contratados y deberá responder en la misma medida en que debe hacerlo por los hechos o actuaciones de sus empleados.

Las contrataciones que lleve a cabo LA ADMINISTRADORA deberán ser informadas a LA SUPERINTENDENCIA como un hecho relevante.

Artículo 16: Prohibiciones de LA ADMINISTRADORA

Sin perjuicio de lo establecido en las disposiciones de carácter legal, LA ADMINISTRADORA no podrá:

1. Adquirir, enajenar o unir activos de un fondo con los de otro fondo o con el suyo propio.
2. Asegurar rentabilidad a los APORTANTES o a los inversionistas potenciales, directa o indirectamente, o hacer proyecciones de la rentabilidad del fondo, salvo en los casos y condiciones que determine la Superintendencia.
3. Efectuar transacciones con valores entre los distintos fondos que administren, o traspasar valores de su propiedad o de su propia emisión a tales fondos.
4. Disponer del dinero producto de los aportes de los APORTANTES, de las inversiones realizadas a nombre de EL FONDO y cualquier otro ingreso correspondiente a este último, de forma distinta a lo previsto.
5. Dar dinero en préstamo a los fondos que administre.
6. Tomar dinero en préstamo de los fondos que administre.
7. Entregar en garantía los fondos que administre para su beneficio.
8. Otorgar garantías, reales o personales, para garantizar obligaciones de terceros.
9. Mantener en custodia fuera de las entidades que ofrezcan el servicio de depósito centralizado de valores, los valores de los fondos que administre.
10. Recibir depósitos de dinero en efectivo.
11. Participar en la administración, asesoramiento, dirección o cualquier otra función que no sea la de accionista, en aquellas sociedades en que un fondo tenga inversiones, conforme la normativa aplicable vigente.
12. Administrar carteras privadas de valores, es decir, carteras de valores pertenecientes a personas físicas o colectivas y no a los fondos de inversión que administra.
13. Disponer del dinero producto de los aportes de los APORTANTES, de las inversiones realizadas a nombre de EL FONDO y de cualquier otro ingreso correspondiente a EL FONDO, incluyendo las utilidades, ganancias o plusvalías generadas, de forma distinta a lo previsto en el Reglamento Interno de EL FONDO.
14. Realizar y remitir la valoración de las cuotas de EL FONDO o sus inversiones con criterios o forma distintos de los señalados en la Ley, Reglamento de Aplicación y las normas de carácter general que establezca la Superintendencia y/o el Consejo Nacional de Valores, según corresponda.
15. No restituir a EL FONDO o a los APORTANTES el monto que les corresponde como consecuencia de la comisión de infracciones a la normativa aplicable al mercado de valores atribuibles a LA ADMINISTRADORA o a cualquiera de sus dependientes o personas que le prestan servicios.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

16. Incumplir las normas internas de conducta de la ADMINISTRADORA, o modificarlas sin la autorización previa de la Superintendencia.
17. Dar prioridad, directa o indirectamente, a sus propios intereses, los de sus vinculados, su personal o terceros, en desmedro de los intereses de EL FONDO y de sus APORTANTES.
18. Cobrar o imputar comisiones o gastos a los APORTANTES o a EL FONDO, que no estén previstos en el Reglamento de Aplicación, en la normativa del Mercado de Valores o en el Reglamento Interno de EL FONDO, o no hacerlo en la forma establecida por éstos.
19. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno, o en los contratos que en representación de EL FONDO se celebren con los APORTANTES y con terceros.
20. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la Ley, el Reglamento de Aplicación y la normativa que regula el Mercado de Valores.
21. Contratar o emplear directa o indirectamente a personas que tengan algún impedimento legal o reglamentario, o no observar que éstas cumplan los requisitos establecidos en la normativa vigente.
22. Estructurar y administrar carteras privadas de valores.
23. No instruir al custodio o instruirlo de manera distinta de lo dispuesto en la normativa.
24. Valuar las cuotas de los fondos o sus inversiones con criterios distintos de los señalados en la normativa, en el presente Reglamento Interno o no hacerlo en su debida oportunidad.
25. Incumplir las normas internas de conducta, o modificarlas sin comunicarlo previamente a la Superintendencia.
26. No contar con un Comité de Inversiones, o no cumplir dicho órgano con las disposiciones sobre organización y funcionamiento que le competen del modo previsto en la normativa del mercado de valores.
27. Efectuar la transferencia de EL FONDO a otra administradora, o la fusión de fondos, sin autorización previa de la Superintendencia, o no realizar el proceso de acuerdo con lo estipulado en la normativa del mercado de valores.
28. Adoptar decisiones de inversión contrarias a la normativa del mercado de valores.
29. Ejecutar las decisiones de inversión de manera distinta de lo acordado en el Comité de Inversiones.
30. No contar con el capital social requerido por la normativa del mercado de valores, o no actualizarlo oportunamente o contar con un patrimonio neto inferior a su capital social exigido.
31. Suspender temporalmente las operaciones de rescate de cuotas, distribución de utilidades netas y la consideración de nuevas solicitudes de suscripción de cuotas sin contar con la aprobación de la Superintendencia.
32. No constituir las garantías o no reemplazarlas, en la forma, monto y condiciones que para cada caso determine la Superintendencia.
33. No cumplir con la normativa relativa a los criterios de diversificación o límites de inversión de EL FONDO.
34. Incumplir las disposiciones sobre suscripción y rescate de cuotas contenidas en la normativa del mercado de valores.
35. No adquirir o no enajenar los activos de EL FONDO cuando esté obligado a ello, o no hacerlo en la forma en que lo establece la normativa del mercado de valores.
36. No aplicar de forma homogénea un determinado criterio de asignación del valor cuota a los APORTANTES de EL FONDO, o incumplir con el periodo de vigencia del valor cuota.
37. Utilizar medios electrónicos en la suscripción o rescate de cuotas, sin cumplir con lo establecido en la normativa del mercado de valores.
38. Efectuar con los recursos de EL FONDO, operaciones o inversiones no permitidas o realizarlas sin observar lo dispuesto en la normativa del mercado de valores.
39. Incumplir lo establecido en los Manuales Internos.

REGLAMENTO INTERNO
 FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS
 APROBADO

REGISTRO DE VALORES
 SUPERINTENDENCIA DE VALORES
 DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA
APROBADO
 20 DIC 2017
 La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

40. No comunicar o no hacerlo oportunamente a la Superintendencia la metodología de valorización o el sustento de tasas de rendimiento utilizadas para la valorización de las carteras, así como los cambios correspondientes a estos requerimientos.
41. Incumplir con las obligaciones que le correspondan de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interno, o en los contratos que en representación del fondo se celebran con los APORTANTES y con terceros.
42. No observar el procedimiento señalado en la normativa del mercado de valores para el ingreso de nuevos accionistas a la ADMINISTRADORA.
43. Incumplir las disposiciones sobre transferencia de certificados de participación establecidas con la normativa del mercado de valores.
44. No emitir o no entregar oportunamente a sus propietarios, los certificados de participación en caso que les hayan sido solicitados, u omitir en los mismos cualquier dato o exigencia legal.
45. Aceptar aportes o pagar rescates en monedas distintas de aquellas en las que está denominado el valor de cuota.
46. No cumplir con la normativa del mercado de valores respecto de los límites de participación en EL FONDO.
47. No comunicar al APORTANTE en la forma y plazo previstos, en los casos que por causa no imputable a éste, hubiera incurrido en exceso de tenencia de cuotas.
48. Incumplir sus funciones o las disposiciones contempladas en la normativa del mercado de valores.

Artículo 17: Liquidez de EL FONDO

Con la intención de administrar la liquidez, EL FONDO podrá mantener desde un 5% hasta un 80% del patrimonio neto del Fondo en cuentas bancarias corrientes o de ahorro. El FONDO no podrá mantener más del 50% del total de su liquidez, en cuentas corrientes o de ahorro, de instituciones vinculadas.

La Administradora gestionará la liquidez del FONDO atendiendo principalmente a la fluctuación de los aportes y retiros del FONDO, concentración de aportantes en el FONDO, concentración de las inversiones por emisor y tipo de instrumento y descalce en los flujos de entrada y salida de liquidez.

Diversificación y Límites de la Liquidez (como % del patrimonio neto del fondo)

Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de instituciones financieras	5%	80%
Depósitos en cuentas corriente o de ahorro de una misma entidad o grupo financiero, no vinculada	5%	25%
Fondos Mutuos de Renta Fija ³	0%	20%



Artículo 18: Operaciones con vinculados

LA ADMINISTRADORA, podrá invertir hasta un cinco por ciento (5%) del patrimonio de EL FONDO en valores representativos de deuda emitidos por vinculados, siempre y cuando éstos cuenten con

³ Las cuotas de fondos abiertos se considerarán como liquidez siempre y cuando las mismas no estén sujetas a pacto de permanencia ni que el porcentaje de dicha participación sobrepase el mínimo establecido para considerarse como rescate significativo.

FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

una calificación de riesgo igual o superior a calificación BBB. En caso de que el Comité de Inversiones cuente con una o varias personas vinculadas a la ADMINISTRADORA, el FONDO no podrá invertir en valores objeto de oferta pública en personas vinculadas a la ADMINISTRADORA.

Asimismo, no podrá invertir en valores representativos de capital emitidos por personas vinculadas a LA ADMINISTRADORA.

EL FONDO puede poseer hasta el cincuenta por ciento (50 %) del total de su liquidez, en cuentas corrientes o cuentas de ahorro, de una entidad de intermediación financiera vinculada a LA ADMINISTRADORA, regulada por la Ley Monetaria Financiera No. 183-02 o sus posteriores modificaciones y supervisadas por la Superintendencia de Bancos.

LA ADMINISTRADORA y las personas vinculadas a la misma, podrán poseer cuotas de EL FONDO hasta un máximo de 10% del valor del Patrimonio del FONDO de manera individual y hasta un 40% de manera consolidada.

La ADMINISTRADORA deberá notificar como hecho relevante los aportes y rescates de sus vinculados. La sociedad administradora y sus personas vinculadas deberán notificar de manera previa las solicitudes de rescate de sus cuotas en un plazo no menor a cinco (5) días hábiles.

Cuando coincidan al menos dos intereses contrapuestos que condicionen la ejecución imparcial u objetiva de las funciones de LA ADMINISTRADORA en la realización de operaciones donde compitan las órdenes de inversión de varios Fondos administrados sobre los mismos títulos valores, se deberá realizar una distribución de la inversión sin favorecer ninguno de los portafolios o fondos partícipes, en detrimento de los demás. La distribución será proporcional al tamaño de los patrimonios administrados, siempre que los montos distribuidos no superen la orden de inversión requerida para al menos uno de los fondos. En ese caso, se le asignará a ese fondo el total de su requerimiento y el remanente se distribuirá entre el o los demás fondos que compiten por ese título valor.

Artículo 19: Órganos de administración y control

La gestión, administración y control de las funciones de LA ADMINISTRADORA estará a cargo del Consejo de Administración, el cual fijará las directrices a seguir, de acuerdo con las reglas señaladas en el presente Reglamento y en las normas vigentes.

Corresponde a la Asamblea de accionistas de LA ADMINISTRADORA, o al Consejo de Administración, si la Asamblea de accionistas le delega esta facultad, nombrar al Gerente y a su suplente, a los miembros del Comité de Inversiones.

Corresponde al Consejo de Administración nombrar al administrador de EL FONDO.

Artículo 20: Administrador del Fondo

La función de Administrador del Fondo estará a cargo de la señora Jael Scarlet Periche Mármol quien tendrá las siguientes responsabilidades como Administrador:

- Ejecutar adecuadamente las políticas de inversión del FONDO.
- Cumplir las determinaciones del Comité de Inversiones.
- Proponer al Comité de Inversiones modificaciones a las políticas de inversión del FONDO.
- Todas las relacionadas con la inversión de los recursos del FONDO.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS
Artículo 21: Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones, en adición a las demás funciones que establece el Reglamento de Aplicación y normativas aplicables del mercado de valores, tendrá a su cargo el análisis de las inversiones y riesgos de los emisores, así como de la definición de los cupos de inversión y las políticas para adquisición y liquidación de inversiones. Dicho comité actualmente está compuesto por tres (3) miembros y será designado por la ADMINISTRADORA, pudiendo ser removidos por ésta. La remoción de los miembros del Comité de Inversiones deberá ser comunicada a la Superintendencia y al público en General como un Hecho Relevante y no significará un cambio al presente Reglamento.

A la fecha del presente documento, el referido comité está integrado por:

Nombre	Nacionalidad	Profesión	Vinculación con la ADMINISTRADORA y sus relacionadas	Posición en el Comité de Inversiones
Gabriel Eduardo Tineo Narváez	Dominicana	Ingeniero Eléctrico	Gerente General de la ADMINISTRADORA.	Presidente
Vera Jiménez	Dominicana	Adm. Empresas	Vicepresidente de Tesorería del Banco BHD León, S.A. – Banco Múltiple.	Miembro
Georgia Benou	Griega	Licenciada en administración industrial	2do. Vicepresidente de Riesgos de Mercado y Liquidez del Banco BHD León, S.A. – Banco Múltiple.	Miembro
Jael Periche Mármol	Dominicana	Ingeniera Industrial	Administradora del Fondo, participación con voz pero sin voto en el Comité de Inversiones.	Miembro con voz pero sin voto

(1) **Gabriel Eduardo Tineo Narváez**, dominicano, mayor de edad, soltero, ingeniero eléctrico, portador de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1124406-7.

(2) **Vera Jean Rosalía Jiménez Hernández**, dominicana, mayor de edad, soltera, licenciada en administración de empresas, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral No. 001-1126283-8;

(3) **Georgia Benou**, griega, mayor de edad, casada, licenciada en administración industrial, portadora de la Cédula de Identidad No. 001-1826932-3.

(4) **Jael Scarlet Periche Mármol**, dominicana, mayor de edad, soltera, ingeniera industrial, portadora de la cédula de identidad y electoral No. 001-1247661-9.

Los antecedentes detallados de los miembros del comité de inversiones se encuentran en la sección 3.9.2. Comité de Inversiones del Prospecto de Emisión.

Artículo 22: Reuniones del Comité de Inversiones

Los miembros del Comité de Inversiones se reunirán en sesión ordinaria de forma bimensual (dos veces al mes); también podrá reunirse extraordinariamente cuando las circunstancias lo requieran previa convocatoria.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

El Comité de Inversiones se reunirá en forma física en el local de LA ADMINISTRADORA salvo que la convocatoria señale otro lugar dentro o fuera de la República Dominicana, o en forma virtual mediante el uso de cualquier medio tecnológico que asegure la participación en tiempo real de todos los miembros. Existirá quórum para la celebración de reuniones del Comité de Inversiones cuando concurran personalmente, o a través de medios tecnológicos sus tres miembros con voz y voto. Las decisiones se tomarán por mayoría absoluta de votos de sus miembros.

Deberá quedar prueba por escrito de la votación de cada miembro en el acta que se redacte al efecto.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de que la reunión se realice de forma virtual mediante el uso de medios tecnológicos, el Comité de Inversiones podrá adoptar válidamente sus resoluciones en un acta suscrita por sus miembros sin necesidad de reunión presencial.

Artículo 23: Actas de las Reuniones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones llevará libros de actas de sus reuniones. En todas las actas se hará constar los nombres y demás generales de los miembros del Comité presentes en la reunión de manera física o virtual, la fecha y hora de la reunión, los asuntos sometidos a la consideración del Comité de Inversiones y su rechazo o aprobación, las informaciones utilizadas, el texto íntegro de los acuerdos aprobados y la hora de terminación de cada reunión, así como resultados de la votación. Asimismo las actas darán constancia de la presencia o ausencia de otras personas convocadas en calidad de invitados a la reunión, en virtud de disposición legal. Las actas deberán ser firmadas por quien las presida y por los miembros asistentes del Comité de Inversiones. Si alguno se rehusare o no pudiere firmar, se dará constancia de ello. En caso de reuniones no presenciales, en el acta levantada al efecto se dejará constancia del lugar, fecha y hora que se realizó la reunión no presencial; el o los medios utilizados para su realización, los votos emitidos y los acuerdos adoptados.

Las actas deberán estar suscritas por los miembros presentes y llevadas en un libro elaborado para tales fines o en cualquier otro medio que permita la ley, susceptible de verificación posterior y que garantice su autenticidad, el cual deberá reposar en el archivo del domicilio social de la ADMINISTRADORA y estar a todo momento a disposición de la Superintendencia, para cuando ésta lo estime necesario.

Artículo 24: Funciones y Prohibiciones del Comité de Inversiones

El Comité de Inversiones tendrá las siguientes funciones:

Corresponde al Comité de Inversiones el estudio de las inversiones que deba desarrollar EL FONDO de conformidad con su política de inversión y su perfil general de riesgo, así como de los emisores de los valores en los cuales decida invertir.

1. Modificar y controlar las políticas de inversiones, cuando corresponda.
2. Establecer los límites de inversión y analizar los excesos en dichos límites, si estos ocurrieren.
3. Definir los tipos de riesgo a los que se encuentran sujetas las inversiones de EL FONDO y los mecanismos para su cuantificación, administración y control.
4. Monitorear y evaluar las condiciones de mercado.
5. Supervisar las labores del administrador de fondos en lo referente a las actividades de inversión.
6. Proponer modificaciones al reglamento interno de cada fondo de inversión en lo referente a la política de inversiones.
7. Aprobar los lineamientos para la toma de las decisiones de inversión de los recursos del fondo de inversión sobre la base de las políticas de inversión establecidas en el reglamento interno.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

8. Identificar y analizar las oportunidades de inversión de acuerdo a los lineamientos y políticas de inversión del fondo de que se trate.
9. Adoptar las estrategias y/o lineamientos de inversión acogiendo a los principios de autonomía, independencia y separación.
10. Evaluar y dar seguimiento a los activos que integran el portafolio de inversión del fondo.
11. Verificar periódicamente que sus decisiones se ejecuten en las condiciones aprobadas.
12. Rendir cuentas de sus actuaciones al consejo de administración de la ADMINISTRADORA.
13. Evaluar y proponer, en general, todas las medidas que reclamen el interés común de los inversionistas.
14. Otras que sean expresamente determinados por las normas internas de la ADMINISTRADORA.

A los miembros del Comité de Inversiones, sin perjuicio de otras disposiciones que le sean aplicables, les está prohibido:

1. Ser miembro en el Comité de Inversiones de fondos de otras administradoras.
2. Ser miembro del consejo de administración, ejecutivo o empleado de cualquier otra entidad participante del mercado de valores dominicano.
3. Tomar decisiones de inversión que no se ajusten a las Políticas de Inversión establecidas en el Reglamento Interno del fondo de que se trate.
4. Hacer uso de las informaciones o de las decisiones a las que tiene acceso, para su propio provecho o de terceros.

Artículo 25: Ejecutivo de Control Interno

La sociedad administradora cuenta con un ejecutivo de control interno responsable de las funciones, procedimientos y sistemas de control interno que le permita desarrollar sus operaciones de manera eficiente y con apego a las disposiciones legales, reglamentarias y normativas vigentes, así como para cumplir adecuadamente con sus actividades de administración.

El Consejo de Administración de la ADMINISTRADORA será la facultada para la designación del ejecutivo de Control Interno, así como de su remoción en caso de incumplimiento de sus funciones. La remoción de dicho ejecutivo será comunicada a la Superintendencia y al público en general como un hecho relevante.

Funciones del ejecutivo de Control Interno

El ejecutivo de Control Interno deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Verificar que la sociedad administradora, los miembros del Comité de Inversiones, los ejecutivos y todos los empleados de la ADMINISTRADORA cumplan las disposiciones de la Ley, el Reglamento y todas las normas que le sean aplicables.
2. Velar por el cumplimiento de las normas generales e internas de conducta estipuladas en las normas que rigen el mercado de valores, así como de aquellas que se imponga la ADMINISTRADORA.
3. Verificar que la ADMINISTRADORA cumpla con las políticas y las disposiciones establecidas en el presente reglamento interno.
4. Supervisar que los reclamos y las consultas de los aportantes, así como el servicio brindado por ADMINISTRADORA a sus aportantes se ajuste a los plazos, reglas y disposiciones establecidas en el reglamento interno de que se trate.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

5. Velar por la debida identificación, cuantificación, administración y seguimiento de los fondos de inversión que tenga a su cargo la ADMINISTRADORA.
6. Verificar que las recomendaciones de la Superintendencia y los auditores externos de la ADMINISTRADORA sean atendidas oportunamente.
7. Mantener comunicado al consejo de administración de la ADMINISTRADORA acerca del resultado de su supervisión, así como comunicar en cualquier momento a la Superintendencia del hecho relevante que detecte en el ejercicio de sus funciones que pueda perjudicar a los aportantes.
8. Emitir informes sobre su gestión cuando así lo solicite el consejo de administración de la ADMINISTRADORA.
9. Rendir cuenta de su gestión anualmente y en forma escrita y documentada.
10. Verificar el cumplimiento de la operatividad de la ADMINISTRADORA y de los fondos que administren.
11. Cualquier otra función que se establezca en la Norma de Fondos o en el presente Reglamento Interno.

Mecanismos de Control Interno

Los mecanismos para manejar el sistema de Control Interno son:

- a) Ambiente de Control: Conjunto de elementos de la cultura organizacional que contribuyen al fortalecimiento e interiorización de principios, valores y comportamientos orientados hacia la integridad y concienciación sobre el control, en todos los miembros de la ADMINISTRADORA.
- b) Gestión de Riesgos: El riesgo forma parte integrante e inevitable de la actividad. La ADMINISTRADORA cuenta con manuales para la adecuada gestión de los principales riesgos de la administración de fondos, donde se define la naturaleza del riesgo, los roles y responsabilidades de las áreas de la ADMINISTRADORA, así como las políticas, documentación y metodología para administrar los diferentes riesgos.
- c) Actividades de Control: Cualquier actividad, tarea o procedimiento que permite conocer, gestionar, seguir, reducir y/o mitigar el riesgo al cual está expuesta la ADMINISTRADORA. Las actividades de control son las políticas y los procedimientos que, al aplicarlos, coadyuvan a asegurar que las instrucciones de la alta gerencia se están llevando a cabo, garantizando que se esté gestionando el riesgo de acuerdo con los objetivos de la ADMINISTRADORA.
- d) Información y Comunicación: Los sistemas de información y comunicación son el soporte para las operaciones de la ADMINISTRADORA, ayudando a los miembros de la entidad en la captura, intercambio y procesamiento de datos necesarios para dirigir, administrar y controlar sus operaciones; permitiendo que la entidad cumpla con sus objetivos y responsabilidades.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS
Artículo 26: Del Depósito

La custodia de los valores que integran el portafolio de EL FONDO será llevado por CEVALDOM Depósito Centralizado de Valores, S. A., entidad con la que se ha suscrito un Contrato de Servicios de Depósito para Administradoras de Fondos de Inversión, con plazo de duración indefinido.

CEVALDOM está inscrita en el Registro del Mercado de Valores y Productos bajo el número SVDCV-001. Tiene su domicilio en la calle Gustavo Mejía Ricart No. 54. Edificio Solazar Business Center, piso 18, Ensanche Naco, Santo Domingo, República Dominicana, Teléfono: (809) 227-0100; Fax: (809) 562-2479; www.cevaldom.com; E-mail: info@cevaldom.com

Artículo 27: Funciones del Depósito y Descripción del proceso de la custodia de los valores

El Depósito es responsable de la custodia de los valores que hayan sido anotados en cuenta y formen parte del activo del Fondo.

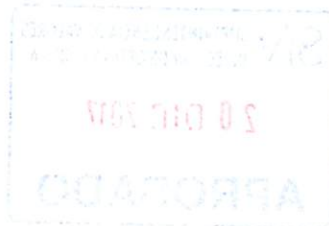
Son funciones del custodio:

1. Llevar la custodia y depósito de valores negociados en el mercado de valores.
2. Efectuar y registrar la transferencia, compensación y liquidación de valores que se negocien al contado en el mercado de valores.
3. Conciliar diariamente los saldos de todos los valores anotados en cuenta registrados a favor del fondo u operaciones que tengan por objeto tales valores o con la información proporcionada por las entidades que provean la fuente primaria de la tenencia o registro de las inversiones, tales como la institución de compensación y liquidación de valores, o las entidades bancarias, con la información proporcionada por LA ADMINISTRADORA.
4. Pagar oportunamente a favor del FONDO las sumas que sean pagadas por el Emisor de los valores anotados en cuenta propiedad del FONDO por concepto de derechos patrimoniales, en los casos en los que CEVALDOM haya sido designado como Agente de Pago del Emisor. Dicho pago será realizado mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria designada por la ADMINISTRADORA.
5. Realizar oportunamente la liquidación de las operaciones de las que el FONDO sea parte, según el esquema de liquidación aplicable a la operación (Entrega contra Pago o Libre de Pago), aplicando los créditos o débitos que correspondan en la cuenta de valores del FONDO y tramitando los pagos correspondientes.

Proceso de custodia de valores

El proceso de custodia de los valores por parte de CEVALDOM conlleva los siguientes pasos:

1. CEVALDOM abre Cuentas de custodia a nombre de EL FONDO.
2. CEVALDOM le asigna a EL FONDO un código de titular.
3. CEVALDOM recibe en calidad de custodia los Valores entregados por LA ADMINISTRADORA y o inscritos en el Registro Contable de CEVALDOM bajo la Cuenta Propia de EL FONDO, siempre y cuando estos cumplan con los requisitos y condiciones establecidos en el Reglamento General de CEVALDOM.
4. Se mantiene la custodia y el resguardo de los Valores depositados por EL FONDO y conserva los mismos en el estado en que le fueron entregados hasta el momento de su retiro, excepto en caso de Fuerza Mayor o deterioro de los mismos por el transcurso del tiempo.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

5. CEVALDOM registra diariamente, ya sea de manera física, electrónica o mediante el empleo de cualquier otra modalidad, a discreción de CEVALDOM, los depósitos, retiros y transferencias que le sean requeridos por EL FONDO.
6. Lleva el control de los saldos de las cuentas de Valores correspondientes a EL FONDO;
7. Verifica la correspondencia de la suma de tales saldos con el número total de Valores que integran cada emisión anotada en CEVALDOM.
8. CEVALDOM a través de su red de telecomunicaciones permite a LA ADMINISTRADORA la conexión directa con el sistema de CEVALDOM, a fines de que LA ADMINISTRADORA pueda acceder al Sistema CEVALDOM de manera remota y verificar saldos de la Cuenta de EL FONDO.
9. CEVALDOM informa sobre los movimientos de los Valores registrados en las Cuentas del FONDO, mediante la presentación de estados de cuentas mensuales, conforme a lo indicado en el Reglamento General de CEVALDOM sobre Servicios de Información.

El proceso en detalle para la custodia de valores pueden ser consultado en el Reglamento General de Cevaldom debidamente aprobado por la Superintendencia de Valores a través de su página web en el link: https://www.cevaldom.com/app/do/reg_reglamentos_internos.aspx

Artículo 28: Sociedad Auditora

La sociedad PricewaterhouseCoopers, con domicilio social en el edificio Novo-Centro, avenida Lope de Vega #29, piso PwC, inscrita con el No. SVAE-006 del Registro del Mercado de Valores y Productos, teléfono: (809) 567-7741; fax: (809) 809-541-1210; www.pwc.com/interamericas; Contacto Principal: Andrea Paniagua; E-mail: andrea.paniagua@do.pwc.com, serán los auditores externos de EL FONDO y llevarán a cabo la auditoría de los Estados Financieros del fondo, así como del cumplimiento de los requisitos establecidos en los manuales de organización y funciones, y de procedimientos y sobre los sistemas automatizados de procesamiento de información de LA ADMINISTRADORA.

La selección inicial de la Sociedad Auditora se basa en su conocida experiencia y reputación en el mercado local e internacional. Anualmente, el Comité de Auditoría de la ADMINISTRADORA, en conjunto con el Consejo de Administración, evaluará el desempeño de la Sociedad Auditora en cuanto al cumplimiento de sus funciones y responsabilidades y decidirá sobre la renovación de su contrato de servicios o la selección de una nueva Sociedad Auditora.

Funciones y responsabilidades de los auditores externos

El auditor externo deberá realizar la auditoría financiera de la información de EL FONDO, y deberá opinar sobre el contenido y cumplimiento de los manuales de funciones y procedimientos de la ADMINISTRADORA y este Reglamento Interno.

Una vez al año, los auditores externos de la ADMINISTRADORA deben:

1. Pronunciarse acerca de los mecanismos de control interno y las normas internas de conducta, establecidos para velar por el fiel cumplimiento a que están sujetos las administradoras.
2. Pronunciarse sobre los sistemas de información, registro y archivo de las transacciones realizadas por la ADMINISTRADORA.
3. Pronunciarse sobre las medidas de seguridad o resguardo adoptadas para evitar la pérdida y deterioro de los valores y otras inversiones del fondo.
4. Pronunciarse sobre el cumplimiento de la política de diversificación de EL FONDO.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

La Administradora seleccionará y/o ratificará anualmente a la empresa de auditoría externa del Fondo, seleccionando entre las empresas auditoras registradas en la Superintendencia, en base a las credenciales y experiencias que presenten.

Artículo 29: Suministro de información periódica y hechos relevantes

LA ADMINISTRADORA está obligada a remitir a la Superintendencia, para su divulgación al mercado, la información solicitada por la normativa vigente, especialmente lo establecido en la Resolución R-CNV-2017-35-MV, Norma que regula las sociedades administradoras y los fondos de inversión y en la R-CNV-2015-33-MV sobre Información privilegiada, hechos relevantes y manipulación de mercado.

Artículo 30: Publicidad

La publicidad del Fondo deberá ser realizada de conformidad a la normativa vigente.

Artículo 31: Consultas y reclamos de los APORTANTES

Los Aportantes podrán reclamar en forma individual o colectiva y tienen el derecho de recibir de la ADMINISTRADORA la debida atención y procesamiento de sus reclamaciones por cualquier deficiencia en la prestación de sus servicios. Asimismo, el aportante puede solicitar a la ADMINISTRADORA la devolución de los importes indebidamente cobrados y pagados.

Los Aportantes podrán presentar en forma escrita o verbal una reclamación dentro de los noventa (90) días calendario siguientes al conocimiento del hecho, acto u omisión que la motiva. Las cuales serán conservados en un registro de quejas y reclamos, que estará a disposición de los APORTANTES.

Toda consulta o reclamo podrá ser tramitada en las oficinas de LA ADMINISTRADORA la cual contará con una persona responsable de recibir y dar seguimiento a los procedimientos establecidos para la atención de reclamos.

LA ADMINISTRADORA deberá resolver la reclamación en un plazo máximo de quince (15) días calendarios luego de recibido.

Todos los reclamos planteados por EL APORTANTE deberán ser presentados con la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

LA ADMINISTRADORA se pronunciará sobre el reclamo, dejando constancia escrita de su decisión. Si decide la procedencia de la reclamación adoptará todas las medidas necesarias para enmendar la situación. La decisión deberá cumplirse en un plazo máximo de los quince (15) días calendarios siguientes.

LA ADMINISTRADORA comunicará al reclamante la resolución que resuelve el reclamo presentado dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a su pronunciamiento, informándole, en caso de ser improcedente el reclamo, sobre su derecho a presentarlo ante la Superintendencia, en el plazo de los veinte (20) días calendario siguientes a la comunicación de la improcedencia del reclamo o de transcurrido el plazo para su pronunciamiento.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

El APORTANTE podrá presentar su reclamación ante la Superintendencia de manera escrita, acreditando que con anterioridad realizó la reclamación directamente a LA ADMINISTRADORA, mediante la presentación del número asignado en dicha entidad.

Las reclamaciones que se presenten ante LA ADMINISTRADORA o ante la Superintendencia deberán ser acompañadas de la documentación que acredite el derecho del reclamante indicando además que por el concepto reclamado no existen acciones o causas pendientes de conocimiento o fallo ante los tribunales judiciales, ni un proceso de arbitraje o un laudo o convenio arbitral.

Artículo 32: De la Solución de Conflictos con los APORTANTES

Las partes acuerdan que todo litigio, controversia o reclamación relacionada con los derechos y obligaciones derivados del contrato de suscripción de cuota, del Reglamento y del Prospecto que no hayan podido ser resueltos mediante el proceso indicado en el apartado precedente, serán resueltos de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ley 489-08 de fecha 19 de diciembre de 2008 sobre Arbitraje Comercial, y en el Reglamento de Arbitraje de del Consejo de Conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio y Producción de Santo Domingo, Inc. vigente a la fecha en que surja. El arbitraje se llevará a cabo en la República Dominicana, en idioma español y el laudo que de allí emane será definitivo y ejecutorio entre las partes y las Partes expresamente renuncian a su derecho de ejercer cualquier recurso ordinario o extraordinario contra el mismo.

Artículo 33: Manejo de Conflictos de Interés

Existe un Conflicto de Interés cuando en una misma persona o ámbito de decisión de la ADMINISTRADORA coinciden al menos dos intereses contrapuestos que condicionan a la prestación imparcial u objetivo de un servicio u operación.

Conflictos entre Fondos de la ADMINISTRADORA o sus relacionados:

- En el caso de Conflictos de Interés en las decisiones de inversión entre Fondos de Inversión, se debe garantizar la igualdad de trato, evitando favorecer a un fondo sobre otro.
- La celebración de operaciones donde concurren las órdenes de inversión de varios Fondos deberá realizarse en base a una distribución prorata de la inversión proporcional al patrimonio de los fondos en cuestión.
- En ningún caso se realizarán inversiones conjuntas entre Fondos.
- El Ejecutivo de Control Interno de la ADMINISTRADORA será responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre Fondos.

Conflictos entre el FONDO y la ADMINISTRADORA o sus relacionados:

- En el caso de Conflictos de Intereses entre Fondos de Inversión y la ADMINISTRADORA, se deberá actuar en todo momento con diligencia y transparencia en interés del cliente, cuidando de tales intereses como si fueran propios y dando siempre prioridad a los intereses de los clientes.
- Los intereses de los clientes prevalecerán por sobre los de la ADMINISTRADORA, incluyendo (pero no limitado a) la selección de inversiones, ejecución de transacciones, monitoreo y custodia. La inversión directa o indirecta de los recursos del Fondo en valores cuyo emisor sea una empresa vinculada a BHD Fondos sólo podrá efectuarse a través de sistemas de negociación de valores debidamente autorizados por la Superintendencia de Valores, si



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

aplica, y dentro del límite definido en la política de inversión del Reglamento Interno del Fondo en cuestión.

- La realización de depósitos en Cuentas Corrientes, de Ahorros o Certificados de Depósito en el Banco BHD León deberá estar limitada de acuerdo a la política de inversión del Reglamento Interno del Fondo en cuestión.
- El administrador del fondo deberá abstenerse de utilizar, directa o indirectamente, los activos de los fondos de inversión para otorgar reciprocidades que faciliten la realización de otras operaciones por parte la ADMINISTRADORA o de personas vinculadas con ésta, ya sea mediante la adquisición o enajenación de valores, la realización de depósitos en establecimientos de crédito, o de cualquier otra forma.
- Así mismo, deberá abstenerse de ejercer, directa o indirectamente, los derechos políticos de las inversiones de los fondos en favor de la ADMINISTRADORA o de las personas vinculadas a ésta, de sujetos diferentes del propio fondo, o de uno o más inversionistas de los fondos.
- En ningún caso se realizarán operaciones de compra o venta de activos entre los fondos y su ADMINISTRADORA.
- El Ejecutivo de Control Interno es el responsable del monitoreo y validación de los mecanismos de tratamiento y solución de los conflictos entre el Fondo y la ADMINISTRADORA y en caso de que aplique notificarlo a la Superintendencia de Valores.
- La ADMINISTRADORA, sus ejecutivos, administradores, miembros del Comité de Inversiones y en general cualquier colaborador de la misma, deberán mantener una participación del cero por ciento (0%), es decir, que no serán aportantes, durante la etapa operativa de los fondos abiertos que se encuentran bajo su administración.

Artículo 34: Disolución y Liquidación de EL FONDO

Son causales de disolución y liquidación de EL FONDO:

1. Por las causas establecidas por el artículo 392 (Liquidación) del Reglamento.
2. Por la revocación de la autorización de funcionamiento del fondo de inversión por parte de la Superintendencia.
3. Si habiendo vencido el plazo establecido para la etapa pre-operativa no hubiera cumplido con el patrimonio mínimo y el número mínimo de aportantes establecidos en su reglamento interno.
4. Si vencido el plazo dentro de su etapa operativa para estar completamente adecuado a la política de inversión establecida en su reglamento interno, el fondo de inversión no se encontrase adecuado a la misma.
5. Si vencido el plazo para rectificar un incumplimiento con los límites establecidos en su reglamento interno, el fondo de inversión no hubiese subsanado el mismo.

Durante el periodo de disolución y liquidación de EL FONDO se suspenderán las operaciones de suscripción y rescate de cuotas.

La ADMINISTRADORA comunicará a la Superintendencia sobre cualquier causa que inicie un proceso de liquidación del FONDO y solicitará su autorización para iniciar dicho proceso de liquidación. Adicionalmente, la ADMINISTRADORA comunicará a la firma auditora que ha iniciado un proceso de liquidación.

Todo proceso de liquidación deberá llevarse a cabo con la autorización previa y bajo la supervisión de la Superintendencia, y en estricta sujeción a lo establecido por la Ley, el Reglamento y la Norma que regula las Sociedades Administradoras y sus modificaciones.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

La ADMINISTRADORA deberá informar a los aportantes que el FONDO se encuentra en proceso de liquidación mediante remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la ADMINISTRADORA.

La firma auditora de EL FONDO será informada en todo momento del proceso de liquidación y una vez finalizado el mismo, la firma auditora deberá certificar que concluyó el proceso y que los recursos fueron reintegrados adecuadamente a los aportantes.

Durante el proceso de liquidación la ADMINISTRADORA deberá elaborar un plan de liquidación el cual deberá contener como mínimo lo siguiente:

- a. La razón para liquidar el fondo de inversión;
- b. Si se nombrará a otra entidad para efectuar la liquidación del fondo de inversión, la designación de una entidad liquidadora dependerá de la sociedad administradora o de la asamblea de aportantes, cuando aplique;
- c. Detalle de los costos estimados de la liquidación del fondo de inversión;
- d. La duración estimada del proceso de liquidación y cómo la información será comunicada a los aportantes durante el mismo;
- e. La elaboración del balance general del fondo de inversión al inicio del proceso de liquidación;
- f. La identificación de las cuentas por pagar y por cobrar, así como obligaciones y acreencias que pudieran estar pendientes;
- g. La venta de todos los valores y activos del fondo de inversión en el más breve período de tiempo posible en la forma establecida en el reglamento interno del fondo de inversión;
- h. El procedimiento a llevar a cabo con la venta de los valores o activos que no tengan transacción bursátil;
- i. La elaboración del balance final del fondo de inversión; y,
- j. La propuesta de distribución del patrimonio neto a sus aportantes en proporción al número de cuotas que posea.

Artículo 35: Transferencia de EL FONDO a otra sociedad administradora

LA ADMINISTRADORA podrá ceder la administración de EL FONDO a otra Sociedad Administradora legalmente autorizada por la Superintendencia para administrar este tipo de vehículos de inversión, con la aprobación de su Consejo de Administración.

El acta de la reunión del Consejo de Administración que aprueba la cesión deberá ser remitida a la Superintendencia, para fines de aprobación o rechazo.

Una vez aprobada la cesión por la Superintendencia, la ADMINISTRADORA informará a los aportantes sobre la transferencia de EL FONDO a otra sociedad administradora mediante publicación en un periódico de circulación nacional, remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la ADMINISTRADORA.

En caso de que el APORTANTE este en desacuerdo deberá notificarlo por escrito y podrá optar por el rescate de sus cuotas sin estar afecto a comisión de rescate. El plazo para el ejercicio de este derecho es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la transferencia.



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS
Artículo 36: Fusión del Fondo

Con la aprobación de su Consejo de Administración la ADMINISTRADORA podrá unir la totalidad del patrimonio del FONDO con el de otro Fondo o transferir sus activos al de otro u otros fondos de similares características que se encuentren bajo su administración.

El acta de la reunión del Consejo de Administración que aprueba la fusión deberá ser remitida a la Superintendencia, para fines de aprobación o rechazo.

Una vez aprobada la fusión por la Superintendencia, la ADMINISTRADORA lo informará a los aportantes mediante publicación en un periódico de circulación nacional, remisión de comunicación escrita a su dirección electrónica y publicación en la página web de la ADMINISTRADORA.

En caso de que el APORTANTE esté en desacuerdo deberá notificarlo por escrito y podrá optar por el rescate de sus cuotas sin estar afecto a comisión de rescate. El plazo para el ejercicio de este derecho es de treinta (30) días calendario a partir de la fecha de la publicación de la fusión.

Artículo 37: Modificaciones al Reglamento

Los cambios al presente Reglamento deberán ser aprobados por el Consejo de Administración de LA ADMINISTRADORA y por La Superintendencia.

Una vez que la Superintendencia apruebe los cambios al presente Reglamento la sociedad administradora procederá a informar dichos cambios a la Superintendencia como hecho relevante y al aportante. Las modificaciones al reglamento interno deberán ser comunicadas a los aportantes con una antelación mínima de treinta (30) días calendario antes de entrar en vigencia.

La administradora deberá publicar, por su cuenta, las modificaciones en un diario de amplia circulación nacional, un resumen explicativo de las mismas, y la indicación del derecho de rescate que les asiste a los aportantes que no estén de acuerdo con las modificaciones realizadas. Adicionalmente esta información debe ser notificada a los aportantes en su dirección electrónica y publicada en la página web de la ADMINISTRADORA.

En este caso el APORTANTE deberá notificar su desacuerdo con las modificaciones y podrá optar por el rescate de sus cuotas sin estar afecto a comisión de rescate. El plazo para el ejercicio de este derecho vencerá el día hábil anterior a la entrada en vigencia de las modificaciones.

Artículo 38: Tratamiento Fiscal

Las siguientes informaciones fiscales están basadas en la política tributaria vigente en la República Dominicana.

LOS APORTANTES deben tomar en consideración los siguientes puntos:

- El fondo de inversión está exento del pago del impuesto del 1.5 por mil, en las transferencias para realizar pagos a terceros, siempre y cuando tales pagos sean estrictamente efectuados en aras de la operatividad diaria de gestión a nombre de los Fondos de Inversión, tales como, pero no limitativas a, la compra-venta de los activos de EL FONDO, pagos para los rescates de las cuotas de los APORTANTES de EL FONDO, pagos por los servicios contratados de EL FONDO, transferencias entre cuentas del mismo fondo en diferentes entidades de



FONDO MUTUO RENTA FIJA - BHD PLAZO 90 DÍAS

intermediación financiera. Con la salvedad de que bajo ningún concepto tales cheques o transferencias de cualquier naturaleza, pagados por las entidades de intermediación financiera, así como los pagos realizados a través de medios electrónicos constituyan simples pagos a terceros y/o estén desvinculados de la operatividad diaria de gestión a nombre del FONDO, en cuyo caso se aplicarán los impuestos correspondientes incluyendo el impuesto del 1.5 por mil.

- La distribución de beneficios a través de transferencia electrónica o emisión de cheques al APORTANTE, no estará sujeto al pago del impuesto del 1.5 por mil. No obstante, si el APORTANTE establece como beneficiario a otra persona, el aportante estará sujeto al pago del impuesto del 1.5 por mil deducido del monto del retiro.
- Las rentas obtenidas por las inversiones del FONDO no están sujetas al pago del Impuesto sobre la Renta (ISR) por considerarse los fondos de inversión un vehículo neutro fiscalmente, de acuerdo al artículo 11 de la Norma General No. 05-2013, de la DGII.
- LA ADMINISTRADORA deberá retener e ingresar a la Administración Tributaria, como pago único y definitivo del Impuesto Sobre la Renta, el diez por ciento (10%) sobre las ganancias en la inversión al momento de pagar la rentabilidad a los APORTANTES, de conformidad al artículo 308 del Código Tributario.
- El pago de servicios que realice el FONDO en su etapa operativa está sujeto al pago del impuesto a la Transferencia de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) en la forma y plazo establecido en el Código Tributario y la normativa tributaria vigente, según corresponda.
- En ningún caso el Fondo o la sociedad Administradora serán responsables de cualquier impuesto o gravamen que corresponda a los Aportantes.

No obstante lo anterior, las normas tributarias que afectan a los Fondos de Inversión o a sus aportantes son susceptibles de ser modificadas en el tiempo, por lo que se recomienda a EL APORTANTE que esté permanentemente informado sobre los cambios en la normativa tributaria, en razón que ello puede influir en el rendimiento esperado de sus inversiones. La información expuesta es enunciativa y no limitativa.

APROBADO
 20 DIC 17

SIV SUPERINTENDENCIA DE VALORES
DIRECCIÓN DE OFERTA PÚBLICA
APROBADO
 20 DIC 2017
 La inscripción del valor en el Registro del Mercado de Valores y Productos y la autorización para realizar la oferta pública por parte de la Superintendencia, no implica certificación sobre la calidad de los valores y la solvencia del emisor.